

# **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS**

Escuela de Derecho  
Licenciatura en Derecho

**Análisis de los desafíos en el ámbito de las políticas públicas de seguridad ciudadana en el abordaje jurídico-penal de la violencia homicida asociada al narcotráfico en Costa Rica entre el período (2019–2024).**

Nombre del autor: Carlos Alberto Mora Durán

Tutora: MSc Yorleny Obando González.

San José, octubre, 2025

## Tabla de contenido

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1 Planteamiento del problema .....	4
1.2 Objetivos.....	8
1.2.1 Objetivo general .....	8
1.2.2 Objetivos específicos .....	8
1.3 Justificación .....	9
1.4 Antecedentes.....	10
1.4.1 Antecedentes nacionales.....	10
1.4.2 Antecedentes internacionales .....	12
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	15
2. Marco teórico.....	16
2.1. Conceptualización de seguridad ciudadana: evolución y alcances en el contexto latinoamericano .....	16
2.2 Políticas, planes y estrategias de seguridad implementados en Costa Rica en el periodo de estudio.....	19
2.3 Relación entre narcotráfico y violencia homicida en el escenario nacional.....	21
2.4 Regulación penal de los delitos contra la vida en Costa Rica .....	23
2.5. Normas sobre crimen organizado y narcotráfico.....	26
2.6 Política de persecución penal del Ministerio Público: criterios de priorización y selectividad penal .....	29
2.7 Procedimiento penal y sus limitaciones en el enjuiciamiento de homicidios complejos	32
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO.....	36
1.2 Enfoque de investigación.....	39
3.3 Sujetos de información .....	40
3.4 Variables /categorías de análisis.....	42
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	44
3.5.1. Entrevista.....	45
3.5.2. Revisión documental o análisis de contenidos .....	47

3.6 Procesamiento y análisis de la información .....	49
3.7 Consideraciones éticas.....	51
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	53
4.1. Análisis del objetivo 1: Comparar las políticas, planes y estrategias de seguridad ciudadana vigentes entre 2019 y 2024 relacionadas con el narcotráfico y la reducción de homicidios. ....	54
4.2. Análisis del objetivo 2: Examinar la articulación de dichas políticas con el marco jurídico-penal aplicable identificando brechas normativas y operativas.....	62
4.3. Análisis del objetivo 3: Evaluar, mediante indicadores descriptivos, los efectos plausibles y cuellos de botella de la política de seguridad ciudadana en el periodo 2019–2024. ....	79
4.4. Análisis del objetivo 4: Examinar la articulación de dichas políticas con el marco jurídico-penal aplicable identificando brechas normativas y operativas.....	93
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	102
5.1 Conclusiones.....	102
5.1.1 Conclusiones del objetivo 1:.....	102
5.1.2. Conclusiones del objetivo 2.....	103
5.1.3. Conclusiones del objetivo 3.....	105
5.1.4. Conclusiones del objetivo 4.....	108
5.2 Recomendaciones .....	110
Referencias bibliográficas .....	114
Anexo A.....	119

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> . Participantes del estudio .....	40
<b>Tabla 2</b> . Categorías de análisis.....	41
<b>Tabla 3</b> . Articulación entre políticas de seguridad y marco jurídico-penal según actores del sistema penal.....	62
<b>Tabla 4</b> . Percepciones de actores del sistema penal sobre efectos de la política de seguridad ciudadana .....	79
<b>Tabla 5</b> . Recomendaciones de política criminal y reinserción penal .....	93

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> . Etapas del proceso de investigación. ....	40
---	----

## **CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## 1.1 Planteamiento del problema

Durante el periodo 2019-2024, Costa Rica experimentó un cambio significativo en su paradigma de seguridad ciudadana y control penal, al establecerse un nexo claro entre la violencia homicida y el tráfico de drogas. Según datos del Organismo de Investigación Judicial (OIJ, 2023), la tasa de homicidios dolosos por cada 100 000 habitantes era de 11 en 2019 y se mantuvo aproximadamente en ese nivel hasta 2022, cuando alcanzó 12,6. En 2023 el registro se disparó hasta 17,2, cifra inédita en años recientes (OIJ, 2023).

Este incremento configura una crisis de seguridad nacional que trasciende el fenómeno delictivo común y repercute en la formulación de políticas criminales y prioridades legales. El cambio no es un hecho aislado: simboliza una reconfiguración del espacio del narcotráfico interno, caracterizada por intensas escaramuzas territoriales entre cárteles, mayor acceso a armas de fuego y una dinámica de violencia altamente letal. A medida que la violencia por dominación logística y territorial en el comercio de estupefacientes crece, la letalidad y el número de homicidios aumentan, convirtiéndose en un desafío urgente para el Estado costarricense.

Y en el caso de Costa Rica, la letalidad pulsó en los cuerpos de la ciudadanía, como lo demuestran el marcado contraste en los datos oficiales con los informes forenses en provincias específicas. Más agudamente en la provincia de Limón, la tasa de muertes violentas en hombres jóvenes de clase trabajadora alcanzó niveles importantes. Esta tendencia plantea serias preguntas sobre la racionalidad, efectividad y coherencia de la estructura penal y la defensa de las instituciones de los marcos políticos altamente punitivos dentro del nexo de prevención y acción pasiva (PODER JUDICIAL – DIRECCION DE PLANIFICACION, 2024, pp.5-8). En el corpus de victimización por homicidio, el aumento de la letalidad casi se expresa en el corpus de violencia y abuso observable.

En 2023, el anuario judicial mostró que el 70% de los asesinatos fueron el resultado de ajustes de cuentas/revanchas, lo que es característico de disputas relacionadas con el narcomenudeo, cobro de deudas y control territorial, y que cuatro de cada cinco homicidios se cometieron con un arma de fuego (Poder Judicial – Dirección de Planificación, 2024, p. 5; p. 8). Estos números vinculan los asesinatos motivados por deudas a la violencia del tráfico de drogas y a la mayor disponibilidad de armas de fuego. Los niveles de prueba y expectativas de agresión en el caso toman otro salto, imponiendo mayores cargas operativas a las secciones de homicidio y narcotráfico dentro del OIJ. Desde 2019, la falta de distribución espacial evidencia la persistencia de "núcleos calientes": dentro del quintil de 2019 a 2023, San José y Limón juntas representaron casi la mitad de los asesinatos en el país (Poder Judicial – Dirección de Planificación, 2024, p. 7).

En el lado de la política pública, el país ha adoptado la Política de Seguridad Pública de Costa Rica – Segura Plus 2023-2030, que tiene como objetivo reducir el crimen a través de la modernización del modelo de seguridad y la participación ordenada de la sociedad civil y pública. Dentro del paradigma de la seguridad humana y los bienes jurídicos (Procuraduría General de la República [PGR], 2023, art. 5). Esta política ha establecido objetivos ambiciosos como la reducción de la tasa de homicidios para 2030 y organiza sus objetivos en pilares estratégicos de prevención, disuasión legítima y contención.

El desafío, sin embargo, es asegurar que la ambición dentro del marco se traduzca en una implementación consistente, sostenida y evaluable, con evidencia de ajuste basado en resultados. La CGR misma considera que para este 2025, la “brecha en la implementación de políticas” es una de las más importantes, junto con la disponibilidad de fondos y el desafío administrativo de reducir la tasa general de criminalidad (CGR 2025, 22-29).

A lo largo de la etapa de investigación, los **homicidios violentos asociados al narcotráfico y al crimen organizado** generan una serie de tensiones que ponen a prueba la capacidad institucional del sistema de justicia penal. Estas tensiones se manifiestan principalmente en tres momentos del proceso penal.

En primer lugar, la fase de atribución presenta desafíos relacionados con la determinación de los motivos del hecho, la procedencia de las armas utilizadas y la vinculación del sospechoso con organizaciones criminales. En muchos casos, las investigaciones deben enfrentar la falta de testigos, la alteración de escenas del crimen y la necesidad de demostrar la existencia de estructuras delictivas complejas que operan de manera encubierta.

En segundo lugar, la etapa de enjuiciamiento se caracteriza por litigios complejos derivados de la alta carga probatoria, la participación de múltiples agencias en la recolección y manejo de evidencias, y las dificultades de coordinación interinstitucional. La naturaleza transnacional del narcotráfico y la sofisticación de sus redes hacen que los juicios requieran peritajes técnicos, cooperación internacional y procedimientos judiciales prolongados.

Finalmente, en la fase de imposición de la pena, surgen tensiones vinculadas con la proporcionalidad de las sanciones, el tratamiento diferenciado de los imputados que forman parte de redes criminales y los criterios judiciales sobre la responsabilidad individual dentro de estructuras delictivas colectivas. Además, los esfuerzos por aplicar penas ejemplares deben equilibrarse con el respeto a las garantías procesales y los principios de reinserción social establecidos por la normativa penal costarricense.

Entre estos, los enfoques retributivos y socialmente demostrativos dependen de las capacidades actuales, reales, factibles y racionales del sistema (si los informes contemporáneos

indican los problemas existentes del sistema, el hacinamiento carcelario y los expedientes de factores criminógenos pendientes del Sur, junto con la estabilidad compuesta del sistema con penas retributivas son tangibles, “los marcos de seguridad penitenciaria internos y especiales hacen frente a distribuir redes de tejido acompañadas de desembolsos en espira” (Harm Reduction International, 2025, pp. 2-3).

A la luz de este panorama, y pese a los esfuerzos institucionales realizados durante el periodo 2019–2024, las estrategias de control penal y las respuestas interagenciales muestran limitaciones estructurales que dificultan una reducción sostenida de la violencia asociada al narcotráfico. En este contexto, la tendencia a reforzar los mecanismos punitivos y ampliar las capacidades coercitivas del Estado sigue siendo dominante en el discurso político y judicial.

Aunque excede el marco temporal del presente estudio, el informe de Harm Reduction International (2025) ofrece un referente útil para comprender la persistencia y agravamiento del problema, al señalar que, incluso con políticas más severas, las respuestas centradas exclusivamente en el castigo no logran revertir las dinámicas de violencia, y que la coordinación interagencial y la gestión penitenciaria continúan enfrentando tensiones internas. Dichos hallazgos confirman que, más allá de 2024, la estrategia represiva mantiene un papel preponderante y que las causas estructurales de la violencia vinculada al narcotráfico permanecen sin abordarse desde un enfoque integral.

Ante el panorama anterior, la pregunta que genera la investigación es:

**¿Cómo inciden los desafíos de articulación institucional entre las políticas de seguridad ciudadana y el sistema jurídico-penal en la respuesta frente a la violencia homicida asociada al narcotráfico en Costa Rica entre 2019 y 2024?**

## **1.2 Objetivos**

### ***1.2.1 Objetivo general***

Evaluar los desafíos de las políticas de seguridad ciudadana en su articulación con el abordaje jurídico-penal de la violencia homicida asociada al narcotráfico en Costa Rica durante 2019–2024, identificando brechas y proponiendo mejoras de política criminal y de gestión

### ***1.2.2 Objetivos específicos***

1. Comparar las políticas, planes y estrategias de seguridad ciudadana vigentes entre 2019 y 2024 relacionadas con el narcotráfico y la reducción de homicidios.
2. Examinar la articulación de dichas políticas con el marco jurídico-penal aplicable identificando brechas normativas y operativas.
3. Evaluar, mediante indicadores descriptivos, los efectos plausibles y cuellos de botella de la política de seguridad ciudadana en el periodo 2019–2024.
4. Proponer recomendaciones de política criminal y coordinación interinstitucional para mejorar prevención, investigación y enjuiciamiento de homicidios asociados al narcotráfico

### **1.3 Justificación**

La violencia homicida asociada al narcotráfico en Costa Rica ha alcanzado dimensiones alarmantes que continúan agravándose en la actualidad. En los primeros meses de 2025, el país registró alrededor de 200 homicidios, con San José, Limón y Puntarenas como las provincias más afectadas, lo que equivale a casi dos asesinatos diarios y representa un aumento del 4 % respecto al mismo periodo de 2024 (Meza Cordero, 2025; Murillo, 2025). Este escenario, aunque excede el marco temporal de la presente investigación, confirma la continuidad y profundización de una crisis de violencia gestada durante los años 2019–2024, periodo en el que la tasa de homicidios se elevó de manera sostenida y las estructuras criminales consolidaron su control territorial.

Durante ese quinquenio, la interacción entre el narcotráfico, la debilidad institucional y las limitaciones del sistema penal configuró un entorno de creciente inseguridad ciudadana. Las políticas públicas implementadas mostraron avances parciales, pero no lograron reducir la letalidad ni contener el uso del homicidio como mecanismo de control entre redes criminales. La falta de coordinación interinstitucional, la lentitud en la aplicación de medidas preventivas y la saturación del sistema judicial penal contribuyeron a agravar la percepción de impunidad y desconfianza ciudadana.

Desde el punto de vista jurídico, esta situación generó una presión sin precedentes sobre las instituciones encargadas de la persecución penal, exponiendo las debilidades de la política criminal costarricense frente a la complejidad del narcotráfico. La violencia no solo refleja una crisis de seguridad, sino también una erosión de la capacidad estatal para garantizar la justicia y preservar la legitimidad del Estado de derecho.

En este contexto, la presente investigación adquiere especial relevancia al proponer un análisis crítico y basado en evidencia del periodo 2019–2024, orientado a comprender los desafíos institucionales y jurídicos que limitan la eficacia de las políticas de seguridad ciudadana frente a la violencia homicida. Examinar las causas estructurales de esta crisis y su articulación con el sistema jurídico-penal resulta indispensable para formular respuestas integrales y sostenibles, que fortalezcan la gobernanza democrática y el derecho a la seguridad en Costa Rica.

## **1.4 Antecedentes**

### ***1.4.1 Antecedentes nacionales***

Iniciando con los antecedentes nacionales se seleccionó la investigación de Calderón Umaña (2023) , titulada “*El sicariato en Costa Rica: Un acercamiento a partir de estadísticas oficiales.*”, en ella se planteó como problema el auge de los homicidios por encargo vinculados al narcotráfico y su impacto en la seguridad ciudadana. El autor adoptó una metodología cualitativa de corte sociológico, basada en entrevistas a expertos, revisión de expedientes judiciales y análisis de estadísticas oficiales. Este abordaje permitió comprender cómo el sicariato ha pasado de ser un fenómeno marginal para convertirse en un engranaje estable dentro de las economías ilegales costarricenses.

Los principales hallazgos evidencian que el sicariato prospera en contextos de exclusión social y debilidad institucional, en donde los vacíos del sistema penal y las limitadas capacidades de investigación generan impunidad. Además, el estudio demuestra que los grupos criminales utilizan estos homicidios como mecanismo de control territorial y disciplinario, lo que convierte el fenómeno en un desafío central para el derecho penal y la política criminal en el país.

En esa misma línea, Morales (2023), en su tesis *Génesis del auge criminal en Costa Rica. 2010–2017*, se centró en explicar las causas que propiciaron el aumento de la criminalidad organizada en el país. El problema identificado se vinculó a la debilidad de las instituciones encargadas de la seguridad y la falta de una estrategia coherente para enfrentar el narcotráfico en esos años. La metodología fue documental y descriptiva, recurriendo a informes oficiales y literatura especializada para contextualizar la evolución de la criminalidad.

Entre los hallazgos más relevantes, la investigación mostró que la ausencia de políticas integrales de prevención y represión generó un escenario propicio para la expansión de estructuras delictivas organizadas. Este antecedente resulta de gran utilidad, ya que explica cómo las condiciones gestadas en la década pasada permiten comprender el incremento de homicidios en el período 2019–2024, conectando directamente con el problema que aborda esta investigación.

Por su parte, Saborío (2019), en el artículo “*Estado del arte sobre narcoviolenencia en Costa Rica,*” planteó como problema la ausencia de estudios sistemáticos sobre la relación entre narcotráfico y violencia homicida. El autor utilizó una metodología de revisión bibliográfica y documental, organizando y evaluando los aportes académicos nacionales e internacionales relacionados con la temática. Esta aproximación evidenció la necesidad de consolidar un marco teórico que sirviera de base para nuevas investigaciones.

Los hallazgos de Saborío demostraron que la producción académica en el país sobre narcoviolenencia era escasa y dispersa, lo que dificultaba la creación de políticas públicas sustentadas en evidencia científica. En consecuencia, la investigación deja clara la urgencia de profundizar en estudios interdisciplinarios que integren enfoques jurídicos, criminológicos y sociológicos. Este antecedente funciona como punto de partida para comprender la necesidad

de abordar con mayor rigor el fenómeno homicida vinculado al narcotráfico en el contexto costarricense reciente.

#### ***1.4.2 Antecedentes internacionales***

A nivel nacional se presenta la investigación de Jiménez-García, Arenas-Valencia y Bohórquez-Bedoya (2023), en su artículo “*Violent Drug Markets: Relation between Homicide, Drug Trafficking and Socioeconomic Disadvantages: A Test of Contingent Causation in Pereira, Colombia*”, analizaron como problema la relación entre narcotráfico, pobreza y violencia letal. La metodología aplicada fue cuantitativa, mediante un modelo de ecuaciones estructurales (PLS-SEM) con datos del período 2011–2019. Este diseño permitió evaluar empíricamente la interacción entre variables sociales y criminales en un contexto urbano altamente afectado por la violencia.

Los hallazgos evidenciaron que la existencia de mercados de drogas ilegales, sumada a condiciones socioeconómicas desfavorables, genera un aumento significativo en los niveles de homicidios. El estudio confirma que la violencia vinculada al narcotráfico no puede entenderse de forma aislada, sino en su relación con desigualdades estructurales, lo cual ofrece un marco comparativo muy pertinente para el caso costarricense.

Como segundo antecedente, se analizó la investigación de Croci y Chainey (2023), en titulada “*An Institutional Perspective to Understand Latin America’s High Levels of Homicide*”, plantearon como problema las elevadas tasas de homicidio en la región y la limitada eficacia de las instituciones de seguridad y justicia. La metodología consistió en un enfoque institucional comparativo, analizando datos regionales y contrastando diferentes marcos normativos y políticos. El interés del estudio radicó en evaluar la capacidad estatal para responder frente a la violencia.

Los resultados señalaron que la debilidad institucional, la corrupción y la escasa legitimidad estatal son factores determinantes en la persistencia de altos índices de homicidios. Este antecedente se conecta con el caso costarricense en tanto que muestra cómo, a pesar de contar con un marco jurídico formal, la efectividad de la respuesta penal depende en gran medida de la solidez de las instituciones y la confianza ciudadana en ellas.

Además, como parte de los antecedentes se seleccionó la investigación de Zepeda (2023), bajo el título de “*Conceptualising criminal wars in Latin America*”, en este se abordó como problema la dificultad de conceptualizar la violencia generada por organizaciones criminales en la región. La metodología empleada fue teórica y documental, centrada en el análisis de casos comparados de países latinoamericanos con fuerte presencia de narcotráfico. El objetivo fue establecer un marco conceptual que permita entender la complejidad del fenómeno.

El autor concluyó que la violencia ligada al narcotráfico puede ser comprendida como “guerras criminales”, donde organizaciones ilícitas desafían al Estado y compiten por el control territorial. Este antecedente resulta clave, ya que ofrece categorías analíticas útiles para interpretar la dinámica homicida que enfrenta Costa Rica, vinculando el fenómeno con lógicas de conflicto armado no convencional.

Finalmente, Davis (2022), en el artículo “*The Pandemic and Organized Crime in Urban Latin America: New Sovereignty Arrangements or Business as Usual?*,” examinó como problema el impacto de la pandemia en la reorganización de las estructuras criminales urbanas. La metodología fue cualitativa, basada en estudios de caso en ciudades latinoamericanas que evidenciaron la transformación de las dinámicas criminales durante la crisis sanitaria.

Los hallazgos muestran que las organizaciones criminales aprovecharon la debilidad estatal en el contexto de la pandemia para consolidar nuevas formas de control social y territorial. Esto implicó una profundización en la desprotección ciudadana y reveló la capacidad de adaptación de los grupos criminales. En el caso costarricense, este antecedente permite entender cómo factores coyunturales recientes, como la emergencia sanitaria, incidieron en la configuración de la violencia homicida vinculada al narcotráfico entre 2019 y 2024.

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

## **2. Marco teórico**

### **2.1. Conceptualización de seguridad ciudadana: evolución y alcances en el contexto latinoamericano**

El concepto de seguridad ciudadana ha sido uno de los temas más debatidos en las ciencias sociales, las políticas públicas y el derecho penal en América Latina durante los últimos treinta años. Su camino de evolución fue el mismo que el de la criminalidad en América Latina y también atravesó las metamorfosis políticas de la región. Al principio, la palabra "seguridad" estaba muy vinculada con la seguridad nacional, cuya tarea principal era salvaguardar al Estado de amenazas externas e internas, especialmente en la época de la Guerra Fría y bajo el impacto de las doctrinas de seguridad nacional implementadas en regímenes autoritarios. Durante esos años, la seguridad se consideraba esencialmente dentro de los poderes constitucionales militares y policiales, mientras que los derechos y la seguridad de las personas permanecían en un segundo plano.

A partir de la década de 1980, periodo durante el cual diversos países de América Latina atravesaban por sus transiciones democráticas, el término seguridad pública alcanzó mayor prominencia, con gran énfasis en este paradigma sobre el tema policial de control de la criminalidad común. Luego, los hechos se agravaron con la violencia urbana, la consolidación de las organizaciones criminales al eje narcotráfico y las demandas sociales de protección, poniendo así en entredicho si este paradigma era adecuado o no. Como argumenta el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2002), la seguridad ciudadana surge en respuesta a esto, pero con una perspectiva integral donde su enfoque no está únicamente en la defensa del Estado; en cambio, se preocupa por proteger a las personas y comunidades en el pleno ejercicio de sus derechos. Según la agencia, se trata de garantizar "la ausencia de violencia

o amenazas de esta a la integridad física de una persona, su propiedad y derechos fundamentales", marcando un cambio hacia un enfoque de derechos humanos.

Hubo una introducción gradual del concepto de seguridad ciudadana en Costa Rica desde la década de 1990 cuando el país comenzaba a observar cambios en su dinámica criminal. Mientras que las tasas de violencia se mantuvieron históricamente menores que las de Centroamérica, la propagación gradual del tráfico transfronterizo y el desarrollo del narcomenudeo alteraron este panorama. Según Morales (2023), la inseguridad en Costa Rica no puede examinarse simplemente como un fenómeno a corto plazo o episódico; en cambio, es uno que demuestra condiciones estructurales como la desigualdad social, la exclusión y la incapacidad del Estado para responder a un mercado ilícito en expansión.

La seguridad ciudadana en Costa Rica se construyó bajo un modelo mixto: por un lado, se reforzó el control policial a través de estrategias con enfoque territorial, mientras que del otro se apoyaron programas preventivos para poblaciones vulnerables, especialmente juveniles en riesgo de exclusión social. Ahora bien, este planteamiento normativo y programático recibió severos cuestionamientos e intentos de transformación. Aumentos acelerados de la violencia homicida de 2019 hasta 2024, estrechamente vinculados al narcotráfico, llevaron a priorizar acciones represivas por sobre programas preventivos y sociales, tal como explican Salazar y Madrigal (2024).

Un debate sobre la seguridad en América Latina siempre ha estado marcado por la necesidad de diferenciarla de otros conceptos, como la seguridad humana. Mientras que esta última, que surgió durante la década de 1990 gracias a las Naciones Unidas, se ocupa de la protección integral de las personas contra múltiples riesgos (como la pobreza, desastres naturales y violencia estructural), la seguridad ciudadana ha sido un poco más específica con

respecto al crimen y la violencia. Sin embargo, se intersecan en la creación de un entorno donde los individuos se convierten en el punto focal de cualquier acción estatal. En contraste, el concepto de seguridad pública preserva este sesgo institucionalista al priorizar el aparato policial y penal sobre factores sociales o preventivos (PNUD, 2013; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2019).

Se muestra la experiencia comparada acerca de cómo en otros países como Colombia y México la seguridad ciudadana ha sido difícil de mantener ante el poder de estructuras criminales altamente violentas; de allí que las políticas hayan sido predominantemente militares. Mientras, en Costa Rica, si bien el escenario no ha llegado a niveles de militarización semejantes, se nota que se va haciendo un camino hacia el populismo punitivo y hacia la profundización de operativos policiales a corto plazo como respuesta a la presión social y mediática generada por estos niveles históricos de homicidios. Así, el país tiene una paradoja: mientras se presentan discursos institucionales que apelan al fortalecimiento de la seguridad ciudadana como garantía de derechos, en su práctica puntual se ha acabado volviendo a mecanismos de control punitivo, llevando así a que se desgaje la integralidad del concepto.

En este sentido, la conceptualización de la seguridad ciudadana en Costa Rica debe entenderse como un terreno de disputa. Por un lado, los marcos normativos y de políticas públicas (planes nacionales, estrategias comunitarias, programas de prevención) aún enfatizan la necesidad de prevenir así como de atender los factores de riesgo social. Por otro lado, la intensificación de la violencia homicida vinculada al narcotráfico amenazó este modelo y llevó a la priorización de respuestas más represivas. Como tal, el ideal normativo de seguridad ciudadana subsiste más como una aspiración que como una práctica real, lo que plantea desafíos fundamentales para el diseño de políticas públicas efectivas en el futuro inmediato.

## **2.2 Políticas, planes y estrategias de seguridad implementados en Costa Rica en el periodo de estudio**

Los años 2019 a 2024 consolidaron el estatus de la violencia homicida en Costa Rica como un asunto de suma importancia en la seguridad nacional y la ciudadanía. Se han implementado diversas políticas, planes y estrategias por parte del Estado con la intención de frenar el aumento criminal y, al mismo tiempo, proporcionar un marco para la prevención comunitaria. Sin embargo, el resultado fue una política de seguridad fragmentada, que combinó programas a largo plazo con medidas represivas a corto plazo, las cuales no han logrado sostener una reversión a la baja en las tendencias de homicidios.

El Plan Nacional de Desarrollo e Inversión 2023-2026 o PNDIP es el documento máximo que guía la planificación estatal. Está entre las prioridades reducir el crimen organizado y el homicidio como uno de los ejes estratégicos de la seguridad ciudadana. El plan establece metas específicas, incluyendo el desmantelamiento de estructuras del narcotráfico nacional e internacional, mejorar la coordinación interinstitucional y enfocar la acción policial en áreas críticas (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (**MIDEPLAN**, 2022)). Dentro de ese marco se pudo desarrollar la estrategia de Enfoque Policial de Nodos Críticos, con base en la explotación de datos para ubicar justos los territorios que acumulan mayor incidencia de homicidio y delitos vinculados con crimen organizado.

Posterior fue llevado a la práctica por el Ministerio de Seguridad Pública el proyecto "Sembremos Seguridad", concebido como un proyecto de prevención del delito con la asistencia de la comunidad, como centro de educación y fortalecimiento social. Salazar y Madrigal (2024) explican que el programa representó un intento de vincular el aspecto social de la seguridad ciudadana con la actuación policial sobre las áreas de mayor incidencia criminal. La realidad, sin embargo, limitó su operación en cuanto a que desde la perspectiva presupuestaria no existía

continuidad, se articuló poco con organizaciones sociales, y había que satisfacer con urgencia la problemática directa del aumento de los índices de homicidios.

Junto con estas iniciativas de planificación, se llevaron a cabo un conjunto paralelo de medidas reactivas y represivas, en las que se realizaron megaoperativos policiales en diferentes "zonas calientes" alrededor del país. Fueron intervenciones con alta exposición mediática destinadas a dismantelar bandas criminales y asumir la presencia del estado en algunos de los territorios más violentos. Sin embargo, fueron temporales y locales: Como los crímenes tendían a disminuir a corto plazo, no hubo intervención destinada a producir un cambio estructural en la lógica de cómo opera el crimen organizado en el entorno socioeconómico que lo sostiene (Vargas, 2024).

Variaciones de esto se han considerado fuera de la teoría por la literatura sobre populismo punitivo, Morales (2023) conceptualiza esta lógica de acción de tal manera que las medidas represivas se utilizan como instrumentos para la legitimación política frente a la presión pública y mediática, aunque estas medidas posiblemente no puedan traer resultados sostenibles a largo plazo. Desde la década de 1990, el énfasis en la persecución penal y la extensión de las penas ha sido constante en Costa Rica, sin embargo, esto nunca se ha traducido en una disminución sostenida de los homicidios por violencia.

Otra política relevante que circula en estos días son los Centros Cívicos por la Paz (CCP), establecidos como espacios para la participación comunitaria y la recreación de jóvenes en situación de riesgo. Aunque son efectivamente un intento de prevención a largo plazo, geográficamente han cubierto insuficientemente el problema y, a pesar de sus esfuerzos, no han podido contrarrestar el poder de las economías ilícitas en las comunidades periféricas y costeras (Salazar & Madrigal, 2024).

Un análisis considera la falta de coordinación interinstitucional como uno de los problemas críticos. Aunque existen planes y programas, algunas de las instituciones de seguridad y sociales han trabajado de manera fragmentada - MSP, Fuerza Pública, OIJ, MP, PANI, MEP e IMAS - operan bajo un paraguas de fragmentación que ha debilitado el potencial de las intervenciones. Según Salazar y Madrigal (2024), la falta de una política integrada que vincule el mecanismo de prevención social con la persecución penal y los mecanismos de desarrollo comunitario sigue siendo una de las pocas mayores debilidades de la estrategia de seguridad durante el período 2019-2024.

### **2.3 Relación entre narcotráfico y violencia homicida en el escenario nacional**

Durante el quinquenio 2019-2024, Costa Rica fue un período en el que se presenció un aumento sin precedentes en la violencia homicida, y por ello se ha expresado preocupación tanto por instituciones nacionales como por organizaciones internacionales. La tasa de homicidios de 12.6 por cada 100,000 habitantes se estableció en 2022, aumentando a 17.2 en 2023, la tasa más alta en la historia reciente del país (Vargas, 2024). El aumento está mayormente vinculado a asesinatos por venganza y violencia relacionada con el narcotráfico, particularmente en áreas marginales urbanas y provincias costeras como Limón, Puntarenas y San José, donde se concentran las dinámicas del crimen organizado (Salazar y Madrigal, 2024).

El sicariato entró significativamente en el centro de atención como una de las características más destacadas de la fase actual. Calderón (2023) lo define como un tipo peculiar de homicidio intencional por encargo mediante el cual la violencia se vende realmente a las estructuras de organizaciones criminales, especialmente aquellas vinculadas al narcotráfico. Un estudio sobre el tema muestra que los asesinatos presentan un cierto comportamiento sociodemográfico y territorial, siendo más típicos en cantones como Pavas, Hatillo y Limón.

Sin embargo, advierte sobre dificultades respecto a la comparabilidad desde 2016 en adelante en los datos, ya que hubo un cambio en la clasificación de motivos en los registros oficiales, un obstáculo de naturaleza metodológica para la investigación en el período 2019–2024.

Los informes técnicos del Poder Judicial y de la Organización de Investigación Judicial han declarado repetidamente que, durante más de cinco años, más del 60% de los homicidios han sido producidos por represalias relacionadas con las redes de narcotráfico y crimen organizado (Instrucción Judicial, 2018; Poder Judicial, 2015). Esta categoría, que abarca la venganza y disputas territoriales, se ha convertido en la causa principal de muerte violenta en el país. En relación con esto, Salazar y Madrigal (2024) afirman que la tendencia creciente de la violencia homicida desvincula a Costa Rica del camino histórico habitual de la región, situándola en niveles de violencia comparables a los del Triángulo Norte de Centroamérica pero con sus propias dinámicas.

Esta creciente ola de violencia homicida en Costa Rica que forma parte de diversas clases - estado, política, social, económica, etc., se enfrenta desde la divergencia en sus recuentos y clasificación de motivos y medios por Vargas Fonseca (2024). Concretamente, enfatiza el uso creciente de armas de fuego y medios relacionados con prácticas del crimen organizado transnacional, como ejecuciones con crueldad, tortura y desmembramiento, representando un testimonio de la creciente influencia de los carteles internacionales dentro del país.

Desde un punto de vista criminológico, el estudio de los homicidios en Costa Rica desde 2019 hasta 2024 tiene tres elementos básicos: i) crecimiento continuo en la tasa de homicidios, alcanzando niveles sin precedentes; ii) el fortalecimiento de los asesinatos por encargo y vendettas como principales negocios del narcotráfico; y iii) métodos cada vez más sofisticados utilizados, vinculados a prácticas del crimen organizado transnacional. Este escenario pinta un

cuadro bastante sombrío del estado de la seguridad ciudadana y presenta desafíos a nivel visto que enfrenta el sistema de justicia penal en la persecución de delitos y en la formulación de políticas públicas para prevenir el delito.

#### **2.4 Regulación penal de los delitos contra la vida en Costa Rica**

La protección de la vida humana se ha convertido en uno de los pilares básicos del sistema jurídico costarricense, partiendo de la idea de que la vida es un principio constitucional de inviolabilidad establecido en el artículo 21 de la Constitución. Por lo tanto, el derecho penal garantiza este derecho a través de una serie de delitos sancionables por cualquier ataque ilícito contra la vida de las personas, distinguiendo entre formas básicas y calificadas de homicidio, así como ciertos delitos especialmente relacionados con circunstancias de crimen organizado. El período 2019–2024 vio un aumento en la violencia homicida relacionada con el narcotráfico, y esto se vuelve particularmente relevante para la comprensión de la política del derecho penal en Costa Rica en cuanto a la operación y limitaciones de esta ley.

Bajo el homicidio simple, el asesinato se sanciona con penas de 12 a 18 años por un homicidio sin circunstancias especiales. Surgen varias variantes agravadas o calificadas a partir de este tipo básico de homicidio. Entre estas variantes, destaca el homicidio calificado, según el artículo 112, mientras que para los asesinatos que muestran repugnancia debido a cuestiones mayores como la crueldad o la premeditación, aumentan la pena a 20 a 35 años. Esta última parte se ha convertido en la clave para sancionar los asesinatos por encargo o sicariato-testigos que han aumentado considerablemente con el narcotráfico y que reflejan la comercialización de la violencia (Calderón, 2023).

De especial consideración en la violencia relacionada con las drogas está el homicidio pagado, que constituye una de las formas más conspicuas de crimen organizado en Costa Rica.

El Organismo de Investigación Judicial (2018) informa que estos asesinatos resultan de ajustes de cuentas y disputas territoriales entre grupos criminales y que se han consolidado en los últimos cinco años como las principales causas de homicidio en el país. La tipificación penal permite reconocer el fenómeno criminalístico del asesinato por encargo; sin embargo, aún existen dificultades probatorias y procesales para demostrar la existencia de una promesa de remuneración por lo que, en consecuencia, en muchos casos, los hechos tienden a subsumirse bajo el concepto de homicidio simple.

Otro avance normativo notable fue la criminalización del femicidio por el art. 118 bis del Código Penal, Ley N.º 8589 (2007), que castiga con 20 a 35 años de prisión a cualquier hombre que mate a una mujer con la que tenga un matrimonio o unión de hecho. Aunque está esencialmente orientado a la violencia de género, su inclusión en la conversación sobre los crímenes violentos contra la vida se vuelve fundamental para desmembrar el fenómeno del homicidio en Costa Rica, donde coexisten diferentes motivos: desde la violencia doméstica hasta disputas criminales. Morales (2023) señala que cierto énfasis punitivo en la ampliación de los tipos de delitos no se ha vinculado necesariamente a una mayor capacidad por parte del estado para intervenir preventivamente o en una investigación eficiente de tales delitos.

Así, desde la perspectiva del crimen organizado, la legislación costarricense ha introducido disposiciones por las cuales se imputarían homicidios en el contexto de estructuras criminales. La Ley N.º 8754 (2009) contra la delincuencia organizada, de 2009, introdujo mecanismos procesales especiales para la investigación y sanción de los delitos cometidos en el marco de organizaciones criminales, homicidios por encargo, o ajusticiamientos internos. No obstante, la legislación sustantiva pone su énfasis en las figuras tradicionales del homicidio, con

lo cual de algún modo se plantea el reto de armonizar este marco penal con las dinámicas del narcotráfico contemporáneo.

Más del 60% de los homicidios en los últimos cinco años, según las Estadísticas del Poder Judicial (2021), en Costa Rica han estado relacionados con ajustes de cuentas o actos de venganza vinculados con narcóticos y crimen organizado. Para Salazar y Madrigal (2024), esta situación obliga a cuestionar el enfoque existente de ley y orden hacia las formas actuales de regulación penal: aunque teóricamente estos comportamientos en cuestión podrían estar cubiertos bajo títulos en los códigos penales, en la práctica, las lagunas probatorias, las dificultades en la persecución y los problemas de coordinación interinstitucional son todos obstáculos para la aplicación.

En consecuencia, el derecho penal de Costa Rica ha evolucionado desde figuras tradicionales hacia la impugnación de modalidades agravadas destinadas a acomodar las complejidades del homicidio. La efectividad de este marco de derecho penal, sin embargo, depende necesariamente de su capacidad institucional para llevar a cabo investigaciones, reunir pruebas y procesar casos tan complicados, especialmente cuando se trata de violencia organizada. En la explicación de Morales (2023), en lugar de intentar implementar medidas que, en realidad, resultarían en la mitigación de la violencia misma, este enfoque penal populista ha tomado el camino fácil creando nuevas figuras con penas más severas.

Desde esta perspectiva, la legislación penal para los delitos contra la vida presenta, para su análisis, ciertos aspectos avanzados y otros limitantes. Aunque el ordenamiento jurídico haya querido reconocer la gravedad de modalidades delictivas tales como el sicariato y el femicidio, la aplicación en la práctica encuentra obstáculos que limitan la eficacia de estas disposiciones. Es por ello que la esencia del problema no se encuentra solamente en el plano del diseño

normativo, sino que el verdadero reto se presenta en la capacidad real que tengan las instituciones judiciales y policiales para articular desde su quehacer una apremiante respuesta a la violencia homicida vinculada con el narcotráfico.

## **2.5. Normas sobre crimen organizado y narcotráfico**

El fenómeno del crimen organizado y del narcotráfico, después de haber aumentado su protagonismo en Costa Rica a lo largo de las últimas décadas, principalmente desde el establecimiento del papel estratégico del país como puente en las rutas internacionales entre puntos en el Atlántico y el Pacífico, ha crecido en prominencia. La variedad de problemas geográficos, sociales y de gobernanza de Costa Rica ha contribuido a convertir a Costa Rica en un eslabón clave en el comercio ilícito de cocaína, tanto en tránsito hacia Estados Unidos y Europa, como en la formación de un mercado interno que es disputado por pandillas locales. Este panorama ve el marco legal costarricense considerando normas específicas para la prevención, investigación y sanción del crimen organizado, enfatizando su mayor incidencia: el narcotráfico.

La Ley No. 8204 sobre estupeficientes, sustancias psicotrópicas, drogas no autorizadas y actividades relacionadas fue declarada el estatuto principal contra la persecución del narcotráfico. La ley ha sido modificada varias veces desde su promulgación, siendo la última en 2021. Actualmente, la ley prevé sanciones agravadas contra la producción, el tráfico y la venta de drogas, junto con disposiciones para la persecución del narcomenudeo, como la confiscación de bienes y la extinción de dominio destinada a debilitar la estructura financiera de las organizaciones criminales.

Desde 2009, la Ley Número 8754 contra el Crimen Organizado ha sido otra, usualmente considerada una norma pilar central. Estableció procedimientos especiales para la investigación

criminal de delitos cometidos dentro de la estructura de organizaciones criminales, la implementación de técnicas especiales de investigación incluyendo el uso de agentes encubiertos, entregas controladas e interceptación de comunicaciones; mientras fortaleció las facultades del Ministerio Público y jueces especializados en crimen organizado, lo que implicó la creación de unidades especiales dentro de la Organización de Investigación Judicial (OIJ) para abordar estas dinámicas. Sin embargo, informes técnicos y análisis académicos insisten en que la coordinación entre instituciones ha permanecido insuficiente, y no ha habido una disminución constante desde la promulgación de esta legislación en la capacidad operativa de los grupos criminales (Salazar y Madrigal, 2024).

Costa Rica es signataria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000) y de la Convención de Viena de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Estas convenciones obligan al Estado a prever medidas legales y administrativas para la prevención y sanción de la participación en grupos criminales, el lavado de dinero y la corrupción relacionada con los narcóticos. En este contexto, Costa Rica ha armonizado sus leyes, pero en la práctica existe una gran brecha entre el compromiso legal internacional y la capacidad de aplicación a nivel nacional. Según Vargas Fonseca (2024), la violencia homicida en Costa Rica en asociación con el narcotráfico manifiesta la incapacidad de estos mismos mecanismos, ya que revelan estructuras criminales fragmentadas que operan con un alto grado de autonomía territorial.

Un asunto fundamental en la base del esquema regulatorio fue instaurar sanciones y medidas de control en las estructuras de lavado de dinero y financiamiento de narcóticos relacionadas con las ganancias. La Ley N.º 7786 de Estupefacientes y sus sucesivas reformas a la Ley 8204 junto con los reglamentos de la Superintendencia General de Entidades Financieras

(SUGEF) imponen a los bancos, instituciones financieras y otros actores económicos el deber de detectar y reportar transacciones sospechosas. A pesar de los avances que se han producido, informes de la Contraloría General de la República y del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) han señalado deficiencias en la supervisión de sectores no financieros como el inmobiliario y el comercio informal, que aún se utilizan para lavar ganancias ilícitas.

Desde la perspectiva del homicidio, estas leyes son relevantes, puesto que varias de las muertes violentas que se suscitaron desde 2019 hasta 2024 están directamente relacionadas con el control de mercados ilícitos. Más del 60% de los homicidios durante este periodo corresponden a ajustes de cuentas y disputas territoriales, según Salazar y Madrigal (2024). Por lo tanto, son estas cuestiones las que iluminan el nexo entre la violencia letal y el narcotráfico. Sin embargo, en el esquema particular del derecho penal respecto al homicidio, no se articula siempre de manera apropiada con lo concerniente al crimen organizado, generando problemas en cuanto a la calificación de las conductas y la imputación de responsabilidad a los grupos criminales.

Por lo anterior, Costa Rica tiene un régimen legal sólido para combatir el crimen organizado y el narcotráfico que consiste en la Ley 8204, la Ley 8754, convenios internacionales y algunas regulaciones financieras complementarias. Sin embargo, este marco legal sirve de poco si la autoridad no puede hacer cumplir la ley. La fragmentación del crimen, la sofisticación de las redes de narcotráfico, la ligera desarmonía entre el derecho sustantivo y el derecho procesal, han creado un ambiente de violencia homicida en el país que no se resolverá solo con una legislación más estricta. Desde la perspectiva de Morales (2023) y Salazar & Madrigal (2024), esa política criminal requiere un cambio no solo hacia leyes más duras, sino hacia un

nivel de coordinación interinstitucional que pueda superar las brechas actuales y construir los campos de prevención, investigación y sanción desde una perspectiva efectiva.

## **2.6 Política de persecución penal del Ministerio Público: criterios de priorización y selectividad penal**

En Costa Rica, el enjuiciamiento penal es uno de los temas centrales de la política criminal. Como órgano del Poder Judicial, el Ministerio Público, encargado de dirigir la investigación y perseguir los delitos, es decisivo en la selección de los casos a procesar, el establecimiento de prioridades y la definición de los criterios operativos a seguir frente a fenómenos criminales complejos, como la violencia homicida relacionada con el narcotráfico. Entre 2019 y 2024, un rápido aumento de los asesinatos relacionados con ajustes de cuentas y sicariato obligó a reconsiderar la capacidad institucional del Ministerio Público y sus estrategias de selectividad penal.

Desde el punto de vista de una perspectiva normativa, el Código Procesal Penal fija la premisa de que el Ministerio Público actúa bajo el principio de legalidad, por lo que debe perseguir todos aquellos delitos que lleguen a su conocimiento. No obstante, en la realidad, debido a una increíble sobrecarga de casos, una desafortunada limitación en los recursos para resolverlos y la naturaleza compleja asociada de los delitos cometidos en el ámbito del crimen organizado, el principio de oportunidad y la selectividad en la persecución penal se convierten en un arsenal indispensable. Morales (2023) sugiere que esta selectividad se ha ejercido históricamente de manera implícita, pero bajo el terrible repunte del mal, ha asumido un papel explícito y estratégico.

La fiscalía ha depositado su confianza para la aceptación de criterios de Priorización en los delitos que representan mayor amenaza para la seguridad ciudadana y el orden social, entre

los cuales se consideran los homicidios dolosos y aquellos vinculados con estructuras criminales organizadas. Según Salazar y Madrigal (2024), dicha priorización se basa no solo en la gravedad de los delitos en sí, sino en la presión mediática y social provocada por la violencia homicida, que registró una tasa histórica de 12.6 y 17.2 homicidios por cada 100,000 habitantes en 2022 y 2023, respectivamente.

En ese contexto, el Ministerio Público ha establecido directrices internas para la persecución penal que contemplan disposiciones especiales en la atención de los casos de homicidio asociados al narcotráfico. En estas directrices se contempla la conformación de equipos investigativos especializados junto con el OIJ, la aplicación intensiva de técnicas especiales de investigación reguladas por la Ley 8754 contra la delincuencia organizada, y la atención prioritaria de los casos cuando se puede proceder a la desarticulación de estructuras criminales completas, más que a la persecución de autores materiales individuales.

En la práctica, se revelan algunos impedimentos importantes. El principio de "selectividad penal" ha contribuido a imbuir un sentimiento de impunidad, dado que las infracciones de menor orden o de difícil prueba han quedado impunes. Vargas Fonseca (2024) argumenta además que el hecho de que, en algunos períodos recientes, la tasa de esclarecimiento de homicidios haya estado por debajo del 50 por ciento en Costa Rica refleja deficiencias investigativas así como decisiones estratégicas en cuanto a la priorización, dejando numerosos casos desatendidos.

Existe otra tensión entre criterios técnicos y presiones externas en la política de persecución penal. Por un lado, el Ministerio Público ha tendido a priorizar casos según indicadores objetivos (gravedad del delito, impacto social, posibilidades de prueba). Por otro lado, los medios de comunicación masiva y las presiones políticas emanadas del aumento

exponencial de asesinatos han llevado a decisiones sobre la priorización más preocupadas por anunciar resultados inmediatos que por la planificación a largo plazo. Esto coincide con Morales (2023) cuando dice que la política criminal en Costa Rica yace inconscientemente en un punitivismo populista, donde se estigmatiza en gran medida cualquier aumento real en el número de procesamientos y castigos como una legitimación social contra el lento avance de la violencia física.

En la dimensión interinstitucional, la Fiscalía enfrenta problemas con la coordinación eficiente entre el Organismo de Investigación Judicial, el Ministerio de Seguridad y los tribunales penales. La fragmentación entre las instituciones del sistema penal dificulta y limita su capacidad para instituir investigaciones conjuntas conducidas de manera uniforme y coherencia en la aplicación de la política de persecución penal. Salazar y Madrigal (2024) explican que esta debilidad institucional es una de las principales razones que explican la ineficacia enfrentada contra los asesinatos por encargo y las estructuras de narcotráfico y donde se vuelve indispensable la cooperación interinstitucional.

Con respecto a la selectividad penal positiva, se están enfocando mayores esfuerzos en casos que buscan sentar un ejemplo y castigar a los perpetradores de delitos directos, mientras se inculca, mediante la capacidad institucional, un mensaje de disuasión para los grupos criminales. Sin embargo, esto podría resultar contraproducente si no va acompañado de otro conjunto de medidas integrales de prevención y control territorial, dado que el desmantelamiento parcial de estructuras criminales podría llevar a su mayor fragmentación y, por ende, a instancias de violencia, como ha ocurrido en la competencia por el narcomenudeo en San José y Limón (Calderón, 2023).

Por lo anterior, la política de persecución penal de la Fiscalía para el período 2019–2024 se caracteriza por un esfuerzo para lograr una priorización estratégica ante un aumento de homicidios relacionados con narcóticos, pero se enfrenta a limitaciones estructurales que afectan su eficacia. Esta combinación de sobrecarga de casos, presión social y debilidades en la coordinación institucional ha llevado a que la persecución penal dé preferencia a respuestas reactivas sobre una planificación integral. Para fortalecer esta política, es necesario avanzar en la construcción de indicadores objetivos de priorización, aumentar la capacidad investigativa y asegurar la articulación institucional para que la selectividad penal no se convierta en sinónimo de impunidad y pérdida de confianza ciudadana en el sistema de justicia.

## **2.7 Procedimiento penal y sus limitaciones en el enjuiciamiento de homicidios complejos**

El sistema penal en Costa Rica, regido principalmente por el Código Procesal Penal (CPP, Ley N.º 7594), constituye la base o marco legal que configura sus etapas de investigación, intermedia, juicio oral y, en caso de ser necesario, la fase recursiva. Su diseño describe un modelo garantista, que intenta equilibrar la protección de los derechos fundamentales de la persona imputada frente a la prestación de una respuesta eficaz contra la criminalidad. Pero, en la práctica, cuando se trata de asesinatos relacionados con el narcotráfico y el delito organizado, el procedimiento se ve gravemente restringido, mermando de esta forma la capacidad del Estado para esclarecer los casos y para sancionar en tiempo a los responsables.

Al principio, la etapa investigativa está dirigida por el Ministerio Público acompañado por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Para asesinatos simples, en general, esta coordinación conduce a avances apropiados hacia la aclaración. Sin embargo, los asesinatos complejos, como aquellos que involucran homicidios por contrato o disputas territoriales sobre

narcóticos mediante ventas al por menor, suelen ser crímenes premeditados, que involucran a varios actores, la participación de estructuras criminales jerárquicas y el uso de armas de fuego, lo que aumenta considerablemente la dificultad de la prueba.

Morales (2023) advierte que a pesar de que la ley contra el crimen organizado (Ley N.º 8754) introdujo técnicas especiales de investigación, como la interceptación de comunicaciones, la entrega controlada y el uso de agentes encubiertos, su aplicación práctica se ve obstaculizada por requisitos de autorizaciones judiciales, falta técnica de recursos y débil coordinación interinstitucional, factores que en numerosos casos terminan prolongando o frustrando la investigación.

La complejidad de estos delitos también se refleja en la rebeldía de testigos y comunidades donde se cometen los homicidios. Según Vargas Fonseca (2024), en provincias como Limón y Puntarenas, la gente teme represalias de parte de esos grupos criminales, generándose así un clima de silencio e intimidación, lo que limita la presentación de pruebas testimoniales de importancia. Todo ello ha venido a causar que la tasa de esclarecimiento de homicidios en Costa Rica se mantenga por debajo del 50 en algunos períodos recientes, indicador que recuerda dificultades investigativas y mecanismos de protección a testigos y víctimas.

Otra variable crucial que agrava la situación es la saturación institucional. Tanto el Ministerio Público como el OIJ han visto dispararse el ingreso de expedientes en los últimos cinco años, creando una parálisis en la investigación y cuellos de botella en la etapa intermedia y en la programación de juicios orales.

Salazar y Madrigal (2024) afirman que esta circunstancia repercute directamente en la demora de los procesos: en casos de homicidio complejos, en donde el promedio, desde la investigación de los primeros hechos hasta la sentencia puede ir más allá de tres años, está menguando la confianza ciudadana en la justicia y creando en su contra la idea de impunidad. La demora procesal mella genera un universo jurídico constitucionalmente embarrado, atendiendo a la vulneración del derecho de las víctimas a la justicia pronta y el derecho del acusado a ser juzgado sin demora indebida.

La coordinación interinstitucional es otro de los desafíos más evidentes. Formalmente, existen mesas de trabajo entre el Ministerio Público, el OIJ, el Ministerio de Seguridad Pública y los tribunales penales; sin embargo, estas instancias sufren de falta de continuidad y agendas unificadas en la práctica. Cuando los esfuerzos están fragmentados, las investigaciones no pueden llevarse a cabo de manera integral, y la posibilidad de dismantelar redes criminales en su conjunto es limitada, lo que conduce a que los casos se procesen solo con el enfoque en agentes materiales secundarios en lugar de llegar a los niveles de mando de las organizaciones.

Esta crisis en materia penitenciaria se convierte en un obstáculo adicional. Según MIDEPLAN (2022), el hacinamiento carcelario había alcanzado el 5.94% en junio del mismo año; esta condición influye en la aplicación de medidas cautelares ya que presiona al sistema penitenciario, favoreciendo a veces la concesión de libertades con una medida alternativa que no siempre garantiza la neutralización de riesgos

En conjunto, estas limitaciones demuestran que los procesos penales costarricenses parecen no responder eficazmente al fenómeno del cuádruple homicidio incluso cuando se conciben bajo un esquema garantista y están previstos en normas especiales contra el crimen organizado. Con dificultades probatorias derivadas de la naturaleza clandestina del narcotráfico,

sobrecargas institucionales que retrasan los plazos de prescripción y fragmentación interinstitucional, el camino hacia una persecución penal efectiva presenta a los juicios por narcóticos tres grandes obstáculos. Como concluye Morales (2023), la tendencia histórica ha sido privilegiar la severidad penal y la ampliación de tipos penales como respuesta simbólica a la criminalidad, en detrimento y abandono de un fortalecimiento paralelo de la capacidad procesal y operativa para hacer cumplir investigaciones y sentencias.

La persecución penal por delitos de muerte relacionados con el narcotráfico en Costa Rica, por lo tanto, se lleva a cabo en un contexto de tensiones constantes: legalidad versus oportunidad, protección de derechos versus necesidad urgente de resultados, y una presunción de un marco legislativo fuerte versus su débil aplicación. Por lo tanto, el desafío central no radica en reformar los procedimientos en abstracto, sino en ampliar las capacidades institucionales y garantizar una coordinación efectiva que pueda traducir las leyes en resultados reales contra el crimen organizado y la violencia homicida.

## **CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO**

En este capítulo se describen las decisiones metodológicas y los pasos que se llevan a cabo para la recolección y el análisis de la información. De acuerdo con González (2022):

En la metodología se expone un plan estructurado para analizar la información recopilada para llevar a cabo la investigación. A partir de esto se empieza a trabajar con los objetivos planteados y preguntas de investigación para posibilitar la comprensión del estudio. La metodología para utilizar en la investigación principalmente es para analizar a el objeto de estudio (p.56).

A partir de este enfoque, el presente estudio analiza fuentes normativas, jurisprudenciales y entrevistas a personas expertas con el fin de comprender el tratamiento jurídico y práctico del fenómeno estudiado. Para ello, se desarrolla un proceso metodológico cualitativo y documental, cuyo producto principal es una matriz de análisis temático que permite clasificar la información en categorías derivadas de los objetivos específicos. La integración de los resultados se realizará mediante triangulación de datos, garantizando coherencia interpretativa y validez en los hallazgos.

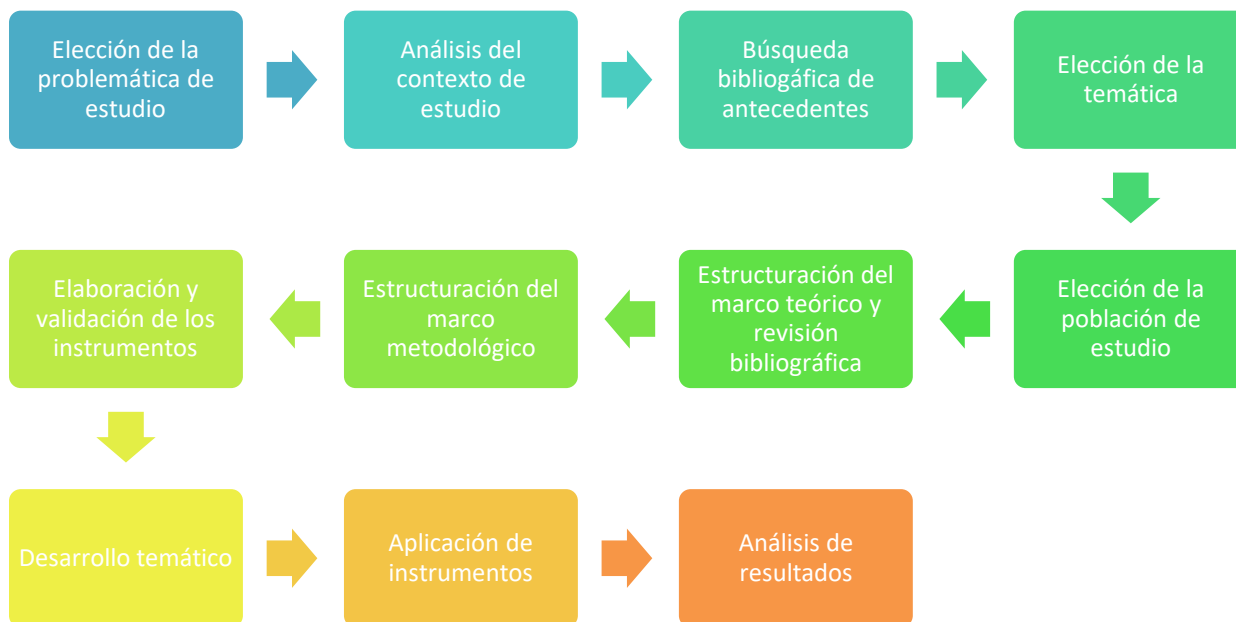
### **1.1 Tipo de investigación**

El estudio se desarrolla bajo un diseño descriptivo con enfoque cualitativo y documental-analítico, orientado a examinar los desafíos de las políticas de seguridad ciudadana en su articulación con el abordaje jurídico-penal de la violencia homicida asociada al narcotráfico durante el periodo 2019–2024 en Costa Rica. Esta modalidad permite caracterizar el fenómeno y las respuestas institucionales sin atribuir relaciones de causalidad, centrandó el análisis en la comprensión del contexto normativo y operativo.

En el plano metodológico, el diseño descriptivo resulta pertinente porque posibilita identificar las propiedades y rasgos esenciales de las políticas, planes y estrategias aplicadas en materia de seguridad ciudadana, así como su correspondencia con el marco jurídico-penal vigente. Desde el enfoque cualitativo, el interés principal radica en comprender las dinámicas institucionales, los vacíos normativos y los puntos de articulación entre política pública y sistema penal, tomando como base documentos oficiales, normativa, jurisprudencia y reportes técnicos.

El carácter documental del estudio permite analizar fuentes primarias y secundarias procedentes de ministerios, órganos judiciales y organismos especializados, complementadas con entrevistas a personas expertas del ámbito jurídico-penal y de seguridad pública. Con ello, se busca construir una matriz de análisis temática que organice la información según las categorías derivadas de los objetivos específicos: políticas y planes de seguridad, marco jurídico-penal, brechas normativas y operativas, y propuestas de mejora de política criminal. Finalmente, en la siguiente figura se presenta los pasos de la investigación, de acuerdo Ramírez (2015):

**Figura 1.** *Etapas del proceso de investigación.*



Fuente: Ramírez (2015).

## 1.2 Enfoque de investigación

En este apartado, se aborda el enfoque metodológico, que de acuerdo con Batis (2021) corresponde a

Un plan y un procedimiento que consta de los pasos de las hipótesis generales a los métodos detallados de recogida, análisis e interpretación de datos. El enfoque de la investigación se divide esencialmente en dos categorías: el enfoque de la recogida de datos y el enfoque del análisis o razonamiento de los datos (párr.1)

El enfoque adoptado en esta investigación es cualitativo, enmarcado dentro del paradigma metodológico naturalista, lo cual permite comprender los fenómenos sociales y jurídicos a partir de las interpretaciones y significados que los actores les atribuyen. Este enfoque resulta pertinente cuando se busca examinar cómo las instituciones, las normas y las políticas públicas interactúan en contextos complejos y cambiantes, como ocurre con la seguridad ciudadana y el control penal del narcotráfico en Costa Rica entre 2019 y 2024.

La perspectiva cualitativa se sustenta en la exploración profunda de los procesos, discursos y estructuras que configuran la realidad social, jurídica e institucional. En este caso, el análisis se centra en las formas de articulación entre las políticas públicas de seguridad ciudadana y el abordaje jurídico-penal de la violencia homicida, poniendo énfasis en la interpretación de documentos oficiales, leyes, sentencias judiciales e informes institucionales, así como en la visión de personas expertas en Derecho penal y seguridad pública.

La implementación de este enfoque combina dos estrategias complementarias de recolección y análisis de información. Por un lado, se aplicarán entrevistas semiestructuradas a especialistas, cuyo tratamiento analítico permitirá identificar categorías temáticas emergentes relacionadas con la eficacia, coherencia y limitaciones del sistema penal frente a la violencia asociada al narcotráfico. Por otro lado, se desarrollará un análisis documental de carácter sistemático, orientado a construir una matriz de análisis que integre los principales ejes temáticos derivados de la revisión de políticas, planes, estrategias, normativa y jurisprudencia.

La combinación de ambas fuentes empíricas y documentales favorecerá una comprensión integral del fenómeno, permitiendo contrastar las perspectivas institucionales y doctrinales con las experiencias de quienes aplican o estudian las políticas de seguridad y la justicia penal. De este modo, el enfoque cualitativo ofrece una vía para interpretar críticamente los desafíos de la política criminal costarricense, identificando patrones de articulación, vacíos normativos y oportunidades de mejora en la gestión de la seguridad ciudadana frente al narcotráfico.

En el siguiente apartado se presentan los sujetos y fuentes de información, elementos relevantes para la investigación.

### ***3.3 Sujetos de información***

Los sujetos de información corresponden a las personas participantes en el estudio, quienes brindan datos relevantes para el cumplimiento de los objetivos propuestos. De acuerdo con Mata (2021), los sujetos de estudio son individuos o grupos cuyas experiencias, opiniones o conocimientos resultan pertinentes para comprender el fenómeno investigado, tanto en estudios cuantitativos como cualitativos. En este caso, su participación se realiza de manera

voluntaria mediante consentimiento informado, garantizando confidencialidad y respeto por los principios éticos de la investigación.

La unidad de análisis se conforma por tres personas expertas en Derecho Penal, seleccionadas mediante muestreo intencional de informantes clave. Este tipo de selección resulta adecuado para investigaciones cualitativas de carácter descriptivo, ya que permite acceder a perspectivas especializadas que aportan comprensión profunda sobre fenómenos complejos, en lugar de buscar representatividad estadística. La muestra reducida se justifica por el nivel de experticia de los participantes y por la naturaleza interpretativa del estudio, que privilegia la calidad y diversidad de los aportes sobre la cantidad de casos.

Los criterios de inclusión establecidos fueron los siguientes:

- Experiencia profesional mínima de cinco años en el ámbito del Derecho Penal.
- Grado académico igual o superior a licenciatura.
- Ejercicio profesional o académico vinculado directamente con el análisis, investigación o aplicación del Derecho Penal en temas de violencia homicida, política criminal o seguridad ciudadana.

Los perfiles seleccionados representan distintos roles dentro del sistema penal costarricense, lo que permite contrastar perspectivas institucionales y prácticas en torno al abordaje jurídico de la violencia homicida relacionada con el narcotráfico.

Por lo tanto, en la siguiente tabla se establecen los siguientes participantes:

**Tabla 1 . Participantes del estudio**

<b>Participante</b>	<b>Cualidades</b>
Jueza	Profesional con amplia experiencia en la administración de justicia penal y conocimiento en casos de homicidios vinculados al narcotráfico.
Defensor público	Especialista en defensa de personas imputadas por delitos graves; experiencia en estrategias de litigio penal y en el funcionamiento del sistema de política criminal.
Abogado penalista	Máster en Derecho Penal con más de diez años de experiencia en litigio, docencia universitaria y asesoría jurídica en materia de seguridad ciudadana.

Nota: elaboración propia (2024).

### **3.4 Variables /categorías de análisis**

Paz (2019), define una categoría de análisis como “una característica o propiedad que puede variar entre individuos o conjuntos se denomina variable” (p.8). Es decir, una variable se considera aquel atributo medible o cuantificable, al que también se le puede asignar una característica, la importancia de la definición de variables es que, estas tienen una relación de causa-efecto, estas están determinadas por los objetivos de la investigación. En el caso de la presente investigación las variables son:

1. Políticas, planes y estrategias de seguridad ciudadana vigentes entre 2019 y 2024 relacionadas con el narcotráfico y la reducción de homicidios.
2. Marco jurídico-penal aplicable identificando brechas normativas y operativas.
3. Efectos plausibles y cuellos de botella de la política de seguridad ciudadana en el periodo 2019–2024.

#### 4. Política criminal y coordinación interinstitucional

Respecto a las categorías de análisis de presenta la siguiente tabla descriptiva de la investigación.

**Tabla 2.** *Categorías de análisis*

<b>Categoría de análisis</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Instrumentalización</b>
Políticas, planes y estrategias de seguridad ciudadana vigentes entre 2019 y 2024 relacionadas con el narcotráfico y la reducción de homicidios.	Política criminal puede definirse brevemente como obtención y realización de criterios directivos en el ámbito de la justicia criminal» (Tejada, 2011, p. 20).	Revisión documental.
Marco jurídico-penal aplicable identificando brechas normativas y operativas.	“El conjunto de normas penales, procesales, institucionales y doctrinales vigentes en un sistema jurídico, junto con los mecanismos institucionales de aplicación (investigación, persecución, enjuiciamiento y ejecución penal), articulados con criterios internos de política criminal, y las deficiencias o vacíos (brechas) que existen entre lo normado y lo aplicado en la práctica, que obstaculizan la eficacia del sistema penal	Entrevista a profesionales

Categoría de análisis	Definición conceptual	Instrumentalización
	frente a fenómenos específicos como el narcotráfico y los homicidios”.	
Efectos plausibles y cuellos de botella de la política de seguridad ciudadana en el periodo 2019–2024.	Corresponde aquellas acciones que ejecuta el Poder Judicial respecto a cuellos de botella» se utiliza para referirse a restricciones” que obstaculizan el flujo normal en sistemas (por ejemplo, vialidades) (Marcelino-Aranda, 2024)	Entrevistas a profesionales

Fuente: elaboración propia.

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son los medios empleados para obtener la información necesaria en función del enfoque y los objetivos de la investigación. En los estudios de carácter cualitativo, estas herramientas permiten comprender significados, procesos y contextos mediante el análisis de experiencias, documentos y discursos relevantes.

En esta investigación se utilizan dos técnicas principales: la entrevista semiestructurada y el análisis documental, ambas coherentes con el diseño descriptivo y el enfoque cualitativo adoptado.

La entrevista semiestructurada se aplica a tres personas expertas en Derecho Penal seleccionadas mediante muestreo intencional. Este instrumento permite explorar percepciones,

criterios profesionales y valoraciones sobre la articulación entre las políticas de seguridad ciudadana y el abordaje jurídico-penal de la violencia homicida vinculada al narcotráfico. Se empleará una guía de preguntas abiertas organizada en torno a los objetivos específicos, la cual posibilita obtener información flexible, comparable y susceptible de categorización temática posterior.

Por su parte, el análisis documental constituye una técnica de revisión sistemática de fuentes jurídicas, institucionales y académicas. Siguiendo el enfoque propuesto por Bowen (2009), este método permite examinar contenido proveniente de leyes, jurisprudencia, políticas públicas, planes de seguridad, informes oficiales y literatura especializada, con el propósito de identificar patrones, relaciones y vacíos normativos. La información obtenida se organizará en una matriz de análisis documental, que facilitará la construcción de ejes temáticos y la triangulación con los resultados de las entrevistas.

Ambas técnicas contribuyen de manera complementaria: las entrevistas aportan perspectivas empíricas y cualitativas sobre la aplicación del marco jurídico y las políticas de seguridad, mientras que el análisis documental proporciona sustento normativo y contextual al fenómeno estudiado. De esta forma, la combinación de ambas fuentes fortalece la validez interpretativa del estudio y permite un abordaje integral de la problemática de la violencia homicida vinculada al narcotráfico en Costa Rica durante el periodo 2019–2024.

### ***3.5.1. Entrevista***

La entrevista semiestructurada se emplea como técnica principal de recolección de información en esta investigación. Consiste en una reunión de intercambio entre entrevistador y entrevistado, en la que se busca obtener información relevante mediante una conversación

flexible, guiada por un conjunto de preguntas previamente diseñadas. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), este tipo de entrevista permite mantener una estructura general que facilita la comparación entre respuestas, pero al mismo tiempo otorga libertad para profundizar en los temas que surgen durante el diálogo.

Esta técnica fue seleccionada debido a la flexibilidad con la que las personas participantes pueden expresar sus criterios, experiencias y valoraciones frente a las preguntas abiertas planteadas. En este sentido, Troncoso y Amaya (2020) destacan que la entrevista debe realizarse en un ambiente de respeto, empatía y confianza, de modo que la interacción favorezca el intercambio de conocimientos, percepciones y reflexiones personales, aspectos fundamentales en una investigación cualitativa orientada a comprender fenómenos jurídicos y sociales complejos.

En el presente estudio, las entrevistas serán semiestructuradas, individuales y presenciales, con una duración aproximada de 40 a 50 minutos. Cada una contará con una guía de entre 8 y 12 preguntas abiertas, elaboradas en función de los objetivos específicos del estudio. Las preguntas estarán organizadas en cinco ejes temáticos:

1. Diagnóstico del abordaje jurídico y político de la violencia homicida (2019–2024).
2. Medidas institucionales y políticas implementadas.
3. Brechas normativas y operativas en la política criminal.
4. Coordinación interinstitucional en la gestión de la seguridad ciudadana.
5. Propuestas de mejora y fortalecimiento del sistema penal.

Previo a la aplicación formal, se realizará un piloto con uno de los participantes para verificar la claridad, pertinencia y redacción de las preguntas, realizando los ajustes necesarios antes de proceder con las entrevistas restantes.

Todas las sesiones serán grabadas en audio, con autorización expresa de los participantes mediante consentimiento informado, documento en el que manifestarán su libre voluntad de participar en el estudio y la aceptación de las condiciones de confidencialidad. Posteriormente, las entrevistas se transcribirán de forma literal para su análisis cualitativo y se aplicará un proceso de validación interna, que consistirá en el envío de una síntesis interpretativa a cada entrevistado para confirmar la fidelidad de los significados atribuidos a sus respuestas.

El uso de la entrevista semiestructurada permitirá generar categorías temáticas que reflejen las percepciones y valoraciones de los expertos sobre la articulación entre las políticas de seguridad ciudadana y el abordaje jurídico-penal de la violencia homicida vinculada al narcotráfico, fortaleciendo la triangulación con los resultados del análisis documental.

### ***3.5.2. Revisión documental o análisis de contenidos***

La revisión documental, también denominada análisis de contenido jurídico, constituye una técnica fundamental para la recolección y el tratamiento de información en esta investigación. Su propósito es identificar, sistematizar y examinar fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinarias relevantes que permitan comprender la articulación entre las políticas de seguridad ciudadana y el abordaje jurídico-penal de la violencia homicida vinculada al narcotráfico en Costa Rica durante el periodo 2019–2024.

Desde una perspectiva metodológica, el análisis documental implica un proceso de lectura crítica, clasificación y extracción de unidades de significado presentes en los textos jurídicos y técnicos. En este sentido, Cruz (2014) sostiene que el análisis documental permite

representar el contenido de un texto mediante conceptos y descriptores que facilitan su interpretación, lo cual resulta particularmente útil para investigaciones jurídicas de carácter cualitativo.

#### Criterios de inclusión y exclusión

Para asegurar la rigurosidad del proceso, se establecen los siguientes criterios de inclusión:

- Fuentes publicadas o emitidas entre 2019 y 2024, periodo correspondiente al objeto de estudio.
- Normativa nacional relacionada con la política criminal y la persecución penal de homicidios y narcotráfico (Código Penal, Ley sobre Estupefacientes, Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, entre otras).
- Jurisprudencia relevante de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, vinculada a la protección de la vida, la seguridad ciudadana y el debido proceso penal.
- Documentos oficiales emitidos por el Poder Judicial, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Justicia y Paz, y el Instituto Costarricense sobre Drogas.
- Literatura académica y doctrinal especializada en Derecho Penal, criminología y política criminal.

Se excluirán fuentes que no correspondan al periodo señalado, carezcan de relevancia temática o no posean reconocimiento institucional o académico verificable.

#### Procedimiento de análisis

Las fuentes seleccionadas serán sistematizadas en una matriz documental, herramienta que permitirá organizar la información de manera estructurada para su posterior interpretación.

La matriz incluirá las siguientes columnas:

1. Fuente o documento (tipo y procedencia).
2. Referencia completa (autor o institución, año, título).
3. Tema o eje analizado (seguridad ciudadana, homicidios, política criminal, etc.).
4. Extracto o síntesis del contenido relevante.
5. Relación con la categoría de análisis.
6. Observaciones analíticas o interpretativas.

Este instrumento servirá para establecer correspondencias entre los contenidos jurídicos y las categorías temáticas derivadas de los objetivos específicos, como las brechas normativas, la coordinación interinstitucional o la efectividad de las políticas públicas frente al narcotráfico.

### **3.6 Procesamiento y análisis de la información**

El tratamiento de la información en esta investigación seguirá un proceso cualitativo sistemático, sustentado en la codificación temática y la triangulación de fuentes. Este procedimiento permitirá organizar e interpretar los datos obtenidos tanto de las entrevistas semiestructuradas como del análisis documental, con el fin de construir una comprensión integral sobre la articulación entre las políticas de seguridad ciudadana y el abordaje jurídico-penal de la violencia homicida vinculada al narcotráfico en Costa Rica durante el periodo 2019–2024.

En una primera etapa, las entrevistas serán transcritas de forma literal y sometidas a una lectura exploratoria para familiarizarse con el contenido. Posteriormente, se realizará una segunda lectura analítica destinada a identificar patrones y significados recurrentes, garantizando la consistencia del proceso mediante una bitácora o registro metodológico (audit trail). Este registro documentará todas las decisiones, ajustes de códigos y reflexiones analíticas, fortaleciendo la transparencia y la trazabilidad del análisis.

La siguiente fase consistirá en una codificación abierta, en la que se identificarán temas y conceptos iniciales presentes en las transcripciones y documentos revisados. Esta codificación será de carácter descriptivo, centrada en lo que los textos expresan de manera explícita, evitando inferencias prematuras. Luego, los códigos se agruparán en categorías y subcategorías vinculadas con los objetivos específicos del estudio: políticas y planes de seguridad, medidas institucionales, brechas normativas y operativas, coordinación interinstitucional y propuestas de mejora.

Durante el proceso se seleccionarán fragmentos textuales representativos de las entrevistas, los cuales serán anonimizados para preservar la confidencialidad de los participantes. Estos fragmentos servirán como evidencia empírica que ilustra los hallazgos y refuerza la validez interpretativa. De manera paralela, los documentos jurídicos y las fuentes institucionales se organizarán en una matriz de análisis documental, que incluirá información sobre la fuente, referencia completa, tema tratado, extracto relevante, relación con la categoría de análisis y observaciones interpretativas.

La información obtenida de las distintas fuentes será sometida a un proceso de triangulación, entendido como la confrontación e integración de datos provenientes de las entrevistas, los documentos jurídicos y los informes o estadísticas oficiales. Esta triangulación

permitirá identificar convergencias, divergencias y vacíos en el abordaje institucional y normativo del fenómeno, aportando mayor solidez a los resultados.

Finalmente, los datos procesados se integrarán en matrices temáticas que reflejarán los hallazgos organizados por ejes analíticos. La interpretación se realizará de forma descriptiva, sin establecer relaciones causales, procurando mantener coherencia entre la información empírica, la normativa y los objetivos de la investigación. De este modo, el análisis cualitativo proporcionará una visión estructurada, profunda y confiable del fenómeno de estudio.

### **3.7 Consideraciones éticas**

El desarrollo de esta investigación se rige por principios éticos fundamentales que garantizan el respeto a la dignidad, los derechos y la autonomía de las personas participantes, así como la integridad académica en el manejo de la información. Todas las acciones metodológicas se ejecutarán en conformidad con las normas institucionales de ética en investigación y con los estándares internacionales aplicables a los estudios en ciencias sociales y jurídicas.

En primer lugar, se implementará un proceso de consentimiento informado, mediante el cual cada participante recibirá una explicación detallada sobre los objetivos del estudio, las condiciones de participación, los posibles riesgos y beneficios, así como la libertad de retirarse en cualquier momento sin consecuencia alguna. El consentimiento será otorgado de manera voluntaria, libre e informada, garantizando que las personas participantes comprendan plenamente la naturaleza del estudio antes de firmar el documento respectivo.

En segundo lugar, se resguardará la confidencialidad y el anonimato de los participantes. Los datos personales serán omitidos de las transcripciones y de cualquier informe o publicación derivada del estudio. Para proteger la identidad, se utilizarán pseudónimos en lugar de nombres

reales, y se eliminará cualquier referencia indirecta que pueda permitir la identificación de las personas entrevistadas.

El resguardo de la información se realizará mediante una carpeta digital cifrada y de acceso restringido al investigador responsable. Los archivos de audio, transcripciones y matrices de análisis serán conservados por un plazo máximo de doce meses posteriores a la conclusión del estudio, tras lo cual se procederá a su eliminación segura, siguiendo protocolos de borrado definitivo de datos digitales.

Asimismo, la investigación se desarrollará en alineamiento con los principios del Comité de Ética de la Universidad Internacional de las Américas (UIA), garantizando que las etapas de recolección y análisis de datos respeten las normas institucionales y las disposiciones de la Ley N.º 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

Finalmente, se adoptará un compromiso con el uso responsable de las fuentes documentales. Todas las citas, referencias y aportes teóricos se incorporarán respetando los derechos de autor y siguiendo las normas del estilo APA, 7.<sup>a</sup> edición, evitando cualquier forma de plagio o distorsión del contenido original. Del mismo modo, se procurará mantener una interpretación objetiva de la información, reduciendo sesgos y preservando la fidelidad de los hallazgos frente a las fuentes utilizadas.

De esta forma, las consideraciones éticas se constituyen en un pilar transversal del proceso investigativo, garantizando tanto la validez científica del estudio como el respeto por los valores humanos y profesionales que orientan la práctica investigativa responsable.

## **CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En este capítulo se presentan los resultados de la investigación a partir de las categorías de análisis definidas de acuerdo con los objetivos específicos definidos para esta investigación. En una primera línea de trabajo se recurre a la revisión documental de política criminal, normativa, planes, informes institucionales y estudios técnicos, con el propósito de reconstruir cómo se ha configurado la respuesta estatal frente al narcotráfico y la violencia homicida reciente, así como los giros y tensiones que aparecen entre los distintos instrumentos.

En una segunda línea se incorporan las entrevistas a personas profesionales vinculadas al sistema penal y al campo de la seguridad. Sus relatos se utilizan para contrastar lo determinado en las normas y política, respecto de lo que ocurre en la práctica con respecto cómo se tramitan los casos, en qué momentos se atascan los procedimientos y qué decisiones institucionales terminan limitando el impacto de las estrategias frente al narcotráfico y los homicidios. A partir de estas experiencias se señalan brechas entre diseño e implementación y se ubican cuellos de botella concretos en el funcionamiento cotidiano del sistema.

#### **4.1. Análisis del objetivo 1: Comparar las políticas, planes y estrategias de seguridad ciudadana vigentes entre 2019 y 2024 relacionadas con el narcotráfico y la reducción de homicidios.**

Al desarrollar el primer objetivo específico, que consiste en comparar las políticas, planes y estrategias de seguridad ciudadana vigentes entre 2019 y 2024 en lo relativo al narcotráfico y la reducción de homicidios, se observa que el Estado costarricense no solo modifica el lenguaje con el que describe el problema, sino también la jerarquía de bienes jurídicos que dice proteger y los instrumentos con los que pretende cumplir esa protección. Costa Rica Segura Plus se presenta como la cristalización de este giro: deja atrás el énfasis más difuso en “inseguridad ciudadana” y formula la situación reciente como una “pandemia criminal sin precedentes”, centrada en homicidios cometidos mediante sicariato y disputas armadas entre

bandas vinculadas a la narcoactividad (Ministerio de Seguridad Pública, 2023). Esa decisión de nombrar el fenómeno de esta manera no es puramente retórica; reordena el campo de intervención estatal y redefine cuál es el riesgo principal que se considera inaceptable en un Estado social y democrático de derecho.

El diagnóstico que ofrece Costa Rica Segura Plus construye una imagen de la violencia letal marcada por tres rasgos reiterados. En primer lugar, se plantea que las bandas han dejado de operar en enclaves relativamente estables para proyectarse sobre buena parte del territorio nacional, con un “comportamiento de amplio espectro” que hace que la violencia homicida deje de ser un fenómeno localizado y pase a percibirse como un riesgo extendido (Ministerio de Seguridad Pública, 2023). En segundo lugar, se describe una profesionalización del sicariato que incluye el uso sistemático de mecanismos de inteligencia y contrainteligencia criminal, armas de alto poder y el reclutamiento de personas menores de edad como ejecutores, con repertorios de violencia que remiten a experiencias observadas en otros países, en particular México (Ministerio de Seguridad Pública, 2023; Programa Estado de la Nación, 2024).

En tercer lugar, se sostiene que tanto víctimas como victimarios se ubican “en alto grado” dentro de la esfera de la narcoactividad y que los homicidios ligados a ajustes de cuentas son el motor principal del incremento reciente (Ministerio de Seguridad Pública, 2023). El Programa Estado de la Nación, al reconstruir la trayectoria de la tasa de homicidios, confirma que la categoría “ajuste de cuentas o venganza” concentra la mayoría de los casos en 2022 y 2023 y la vincula con disputas por rutas, puntos de venta y otros recursos criminales (Programa Estado de la Nación, 2024). En este punto hay una convergencia clara entre la política pública y el análisis académico, que refuerza la idea de que la violencia homicida actual está fuertemente asociada al crimen organizado.

No obstante, el propio Estado de la Nación introduce un matiz que tiene consecuencias jurídicas evidentes. El informe advierte que la etiqueta “ajuste de cuentas o venganza” agrupa homicidios de naturaleza heterogénea; bajo esa categoría pueden encontrarse ejecuciones ligadas a deudas de droga, conflictos intrafamiliares resignificados por actores criminales, venganzas personales, disputas por control social en barrios y otras trayectorias que no responden de manera simple a la lógica de mercado de la cocaína o a disputas por corredores de tráfico (Programa Estado de la Nación, 2024). Esta heterogeneidad implica que la simplificación del fenómeno bajo una sola rúbrica resulta útil para efectos de comunicación política, pero problemática para la política criminal y para la gestión de la investigación penal. A un sistema de justicia que opera con tipos penales diferenciados, con principios de culpabilidad y proporcionalidad, le interesa precisamente la distinción entre estas trayectorias. Cuando la política pública homogeneiza, corre el riesgo de arrastrar al diseño de estrategias policiales y de persecución hacia respuestas uniformes para problemas que no son iguales.

La arquitectura de la respuesta estatal durante el período 2019 a 2024 evidencia una tensión constante entre el discurso de seguridad humana y la práctica de una política fuertemente apoyada en la inteligencia policial. Costa Rica Segura Plus se declara explícitamente enmarcada en la seguridad humana y la seguridad multidimensional, cita la Resolución 66/290 de la Asamblea General de Naciones Unidas y se distancia del modelo de “mano dura”, al que asocia suspensión de garantías, encarcelamiento masivo y concentración de poder en el Ejecutivo (Ministerio de Seguridad Pública, 2023). El Programa Estado de la Nación coincide en esa crítica al tomar como ejemplo el “modelo Bukele”, que es presentado como incompatible con un orden constitucional que reconoce derechos fundamentales no disponibles y limita el uso de estados de excepción (Programa Estado de la Nación, 2024). Con esto, el propio Estado

costarricense y los análisis externos fijan un marco normativo de contención: la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado debe desplegarse dentro de los márgenes del Estado de derecho, sin sacrificar el núcleo duro de garantías.

Ahora bien, una vez que se mira el diseño operativo, el peso relativo de cada componente cambia. El Eje 1 de Costa Rica Segura Plus se dedica a la prevención social, reconoce la importancia de factores como pobreza, desigualdad, debilidad del capital social positivo y cultura de la violencia, y adopta la matriz de prevención primaria, secundaria y terciaria elaborada por el Viceministerio de Paz y por ILANUD, con medidas ligadas a permanencia educativa, mediación comunitaria, control de armas, programas con jóvenes en calle, atención de adicciones y fortalecimiento de capacidades comunitarias (Ministerio de Seguridad Pública, 2023).

El Programa Estado de la Nación refuerza esta lectura al documentar el deterioro del mercado laboral juvenil, el desgaste de la escuela y de la familia como espacios de control social informal y el modo en que estas condiciones abren espacio al reclutamiento por parte de organizaciones criminales (Programa Estado de la Nación, 2024). Sin embargo, la escala, la continuidad y la evaluación de impacto de estas medidas preventivas se mantienen limitadas. Experiencias como los Centros Cívicos por la Paz son valoradas como espacios seguros y de desarrollo de habilidades, pero ni MIDEPLAN ni el Programa Estado de la Nación disponen de evidencia sólida que permita afirmar que han incidido de manera significativa en las tasas de violencia de los territorios intervenidos (MIDEPLAN, 2023; Programa Estado de la Nación, 2024). Esto indica que, aunque la prevención está presente en el discurso, no ocupa todavía una posición equivalente en términos de recursos, prioridad política y mecanismos de evaluación.

En contraste, los Ejes 2 y 3 concentran el núcleo duro de la estrategia. En ellos se rediseña el modelo de gestión policial alrededor de la policía de proximidad, la analítica criminal, la georreferenciación de delitos, la priorización de nodos de alta demanda y la creación de un centro de mando y control digitalizado con sistemas de despacho, información geográfica, dispositivos móviles y videovigilancia (Ministerio de Seguridad Pública, 2023).

La Policía de Control de Drogas deja de funcionar principalmente a través de puestos fijos en fronteras y se orienta hacia investigaciones complejas y trabajo de inteligencia, con dos grandes áreas, tráfico internacional y tráfico local, y una fuerte apuesta por la interoperabilidad con Guardacostas, Policía de Fronteras, Vigilancia Aérea, unidades especiales, Tránsito, Policía Penitenciaria, Migración y otras fuerzas (Ministerio de Seguridad Pública, 2023). Aunque los documentos de política no siempre utilicen terminología doctrinal, lo que se está implantando es una versión local de la policía basada en inteligencia, en la que el análisis de datos del entorno delictivo orienta decisiones estratégicas y tácticas (Ministerio de Seguridad Pública, 2023; Programa Estado de la Nación, 2024).

Este modelo obliga a revisar las garantías de legalidad, transparencia y control que lo acompañan. La Contraloría General de la República ha señalado carencias en la articulación entre políticas, planes estratégicos ministeriales y presupuestos, así como debilidades en la coordinación interinstitucional en el sector seguridad (Contraloría General de la República, 2022). El Programa Estado de la Nación coincide al describir una gobernanza fragmentada, donde conviven múltiples cuerpos e instancias con competencias que se superponen parcialmente, sin que exista siempre una dirección política clara y mecanismos de rendición de cuentas robustos (Programa Estado de la Nación, 2024). En términos de derecho administrativo, esto significa que la eficacia de los instrumentos que se han puesto en marcha depende no solo

de su contenido, sino de una organización administrativa capaz de operarlos sin duplicidades, solapamientos ni vacíos. En la práctica, la fragmentación institucional puede transformar la promesa de interoperabilidad en un circuito incompleto de información, donde ninguna institución tiene una visión integral de lo que ocurre.

El Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023 2026, bajo la rectoría de MIDEPLAN, es el instrumento que termina de amarrar el vínculo narco homicidios con compromisos cuantificables del Estado. Allí se incluyen metas para la tasa total de delitos por cada cien mil habitantes, con una línea base de 1.181,57, y para la tasa de homicidios dolosos, con un punto de partida de 12,6 en 2022 y una meta de 9,5 para 2030 (MIDEPLAN, 2023; Ministerio de Seguridad Pública, 2023). En un sistema de planificación como el costarricense, estas metas no son solo declaraciones políticas, sino referencias frente a las cuales se evalúan los planes operativos institucionales y se justifican las asignaciones presupuestarias. De este modo, la reducción de homicidios pasa a ser un criterio concreto para valorar la diligencia de las autoridades del sector seguridad y justicia.

El Informe de Seguimiento 2024 del sector Seguridad Ciudadana y Justicia muestra que la realidad se ajusta solo parcialmente a ese diseño. La tasa total de delitos se reduce de 938,94 a 837,65 por cada cien mil habitantes y la meta se cumple con holgura en todas las regiones, gracias sobre todo a descensos en hurto, robo y tacha de vehículo; en este indicador el desempeño del sector se califica como alto (Ministerio de Justicia y Paz, 2025). La tasa de homicidios, en cambio, baja apenas de 17,18 a 16,55, se mantiene muy por encima del rango previsto y el informe califica su cumplimiento como bajo, señalando que el indicador continúa lejos de la meta y constituye una prioridad crítica para la política pública (Ministerio de Justicia y Paz, 2025). La lectura conjunta de estos datos muestra que las políticas, planes y estrategias

han sido más exitosos en la reducción de ciertos delitos patrimoniales que en la contención de la violencia letal asociada al crimen organizado, precisamente el problema que el propio Estado reconoce como “pandemia criminal”.

Paradójicamente, las intervenciones vinculadas con narcotráfico y organizaciones criminales son las que exhiben mejores resultados en términos de metas de actividad. Según el mismo Informe de Seguimiento, la intervención liderada por la Policía de Control de Drogas reporta la desarticulación de 18 organizaciones de tráfico internacional, frente a una meta de 10, y de 121 organizaciones de tráfico local, frente a una meta de 70, con niveles de cumplimiento que superan el 125 por ciento (Ministerio de Justicia y Paz, 2025).

La intervención asociada al Modelo Preventivo de Gestión Policial y Sembremos Seguridad también supera las metas de operativos articulados y de abordaje de factores de riesgo situacionales mediante órdenes de ejecución, e incluye incautaciones de armas, drogas y dinero, así como golpes a estructuras de narcomenudeo y detección de personas vinculadas a homicidios (Ministerio de Justicia y Paz, 2025). El contraste entre esta sobre ejecución de metas de producto y el escaso avance en la reducción de la tasa de homicidios es lo que abre la grieta analítica principal del período.

El Programa Estado de la Nación lee esto como la expresión de un desajuste entre la prioridad otorgada a desarticular organizaciones y la atención a los factores estructurales e institucionales que alimentan la violencia homicida. El informe identifica como elementos clave la desigualdad, el deterioro del mercado laboral para la juventud, la normalización cultural de la violencia, la fragilidad de la capacidad investigativa y judicial, la impunidad y la gobernanza criminal territorial consolidada en ciertos barrios y comunidades, que no se alteran solo con

operativos y decomisos (Programa Estado de la Nación, 2024). A esto se suma la crítica a la forma en que se construyen algunos indicadores.

En el caso de la “desarticulación de organizaciones”, el propio Estado de la Nación señala que la categoría no está claramente definida en los reportes del Instituto Costarricense sobre Drogas ni en los documentos del PNDIP y que el número de organizaciones reportadas como desarticuladas representa solo una fracción del universo de grupos que OIJ, Ministerio Público y Ministerio de Seguridad Pública estiman que operan en el país (Programa Estado de la Nación, 2024). Esta falta de precisión conceptual tiene implicaciones para el derecho de acceso a la información y para la rendición de cuentas: si no está claro qué se entiende por desarticular una organización, resulta difícil evaluar si se está afectando realmente la estructura criminal que sostiene la curva homicida.

La comparación del período 2019-2024, con base en Costa Rica Segura Plus, el andamiaje de planificación sectorial, el Plan Nacional de Desarrollo, los informes de seguimiento, los análisis del Programa Estado de la Nación y los señalamientos de la Contraloría General de la República, permite sostener que el vínculo entre narcotráfico y homicidios cumple tres funciones simultáneas.

Por un lado, es la pieza central del relato explicativo sobre el salto de la tasa de homicidios, que se vincula a la geopolítica de la cocaína, a la sobreproducción en Colombia, a la necesidad de consolidar mercados locales y rutas hacia Europa, y a la reconfiguración de bandas locales con mayor acceso a armas y repertorios de violencia más extremos, tal como lo sintetiza el Programa Estado de la Nación y lo recoge la política pública (Programa Estado de la Nación, 2024; Ministerio de Seguridad Pública, 2023).

Por otro lado, actúa como mecanismo de legitimación de una respuesta robusta en inteligencia, interoperabilidad policial, reformas legales, control de armas y cooperación internacional, con el respaldo simbólico de la seguridad humana para marcar distancia respecto de modelos abiertamente autoritarios (Ministerio de Seguridad Pública, 2023; Programa Estado de la Nación, 2024). Finalmente, se traduce en prioridades operativas concretas en el PNDIP y en las intervenciones sectoriales, que orientan recursos y esfuerzos hacia la desarticulación de organizaciones de tráfico internacional y local, la focalización territorial y la articulación operativa entre instituciones (MIDEPLAN, 2023; Ministerio de Justicia y Paz, 2025).

El resultado, a la luz de la evidencia, plantea que son aspectos que funcionan solo a medias. Las políticas y planes del período han logrado mostrar resultados en términos de número de organizaciones desarticuladas, operativos realizados, incautaciones y reducción de ciertos delitos, pero no han sido capaces todavía de revertir de forma clara la transición hacia un régimen de violencia homicida más intensa y ligada a disputas criminales. En otras palabras, la premisa menos organizaciones de narcotráfico implica menos homicidios parece correcta en abstracto, pero incompleta en la práctica.

Mientras la prevención estructural mantenga un peso secundario y los indicadores sigan contruidos con categorías amplias como “ajuste de cuentas o venganza” y “desarticulación de organizaciones” sin definiciones precisas, el Estado corre el riesgo de seguir mostrando buenos resultados en cuadros estadísticos internos sin lograr una reducción consistente del riesgo letal que, desde la perspectiva del derecho a la vida y del deber de protección, debería ser el criterio último para juzgar la coherencia de la política de seguridad ciudadana entre 2019 y 2024.

#### 4.2. Análisis del objetivo 2: Examinar la articulación de dichas políticas con el marco jurídico-penal aplicable identificando brechas normativas y operativas.

Para el desarrollo del segundo objetivo, centrado en la articulación entre las políticas recientes de seguridad ciudadana y el marco jurídico-penal aplicable, se trabajó con entrevistas a tres personas profesionales del ámbito penal: una jueza, un defensor público y un abogado penalista del ejercicio privado. El propósito fue contrastar cómo se observa este tema desde la judicatura, desde la defensa pública y desde el litigio privado, tomando en cuenta que cada rol enfrenta los mismos casos, pero con responsabilidades y márgenes de decisión distintos.

A partir de la guía de entrevista se seleccionaron las preguntas vinculadas directamente con este objetivo, es decir, aquellas en las que se indaga por los cambios en la persecución de la violencia homicida, la suficiencia y coherencia del marco normativo, los choques entre el discurso de política y la práctica procesal, los principales cuellos de botella en investigación, acusación y juzgamiento, así como los problemas de coordinación entre las instituciones involucradas. Estas respuestas permiten observar cómo se perciben en la práctica las políticas de seguridad, cómo se aplican las leyes penales y qué dificultades aparecen cuando se intenta utilizarlas frente a homicidios relacionados con la narcoactividad.

La tabla 3 recoge las preguntas vinculadas al segundo objetivo y las respuestas de la jueza, del defensor público y del abogado penalista. A partir de esta sistematización se construye el análisis que se presenta en el apartado siguiente.

**Tabla 3.** *Articulación entre políticas de seguridad y marco jurídico-penal según actores del sistema penal*

Nº	Pregunta	Jueza	Defensor público	Abogado penalista
----	----------	-------	------------------	-------------------

<p>2</p>	<p>En la medida en que conoce las estrategias recientes de seguridad ciudadana (operativos focalizados, programas comunitarios, etc.), ¿ha notado cambios en las prioridades o en la forma en que se investiga y persigue la violencia homicida?</p>	<p>No podría recitarle los nombres de todas las políticas, pero sí se perciben periodos en los que hay una clara priorización de homicidios y delitos asociados a drogas y armas. Eso se traduce en más causas que ingresan, sobre todo de ciertos cantones. Sin embargo, ese énfasis no siempre viene acompañado de recursos adicionales para las fiscalías y juzgados ni de una mejora proporcional en la</p>	<p>Desde la defensa se observa un aumento en operativos focalizados y en el uso de figuras como delincuencia organizada, a veces de forma bastante amplia. En el discurso institucional se habla de prevención y seguridad ciudadana, pero lo que llega al expediente son más detenciones, más prisión preventiva y procesos largos. Uno percibe la influencia de esas estrategias en la intensidad de la persecución, no tanto en cambios estructurales en la forma de investigar.</p>	<p>Hay momentos donde se nota la huella de estrategias como <i>Sembremos Seguridad</i> o planes cantonales, en el sentido de que se concentran esfuerzos en ciertos territorios. También se ven operativos grandes que luego se traducen en varias causas. Pero la sensación general es que la persecución sigue siendo muy reactiva: se aprieta el acelerador cuando hay picos de homicidios y</p>
----------	--	---	---	---

		calidad de la prueba que se presenta.		después el impulso se diluye.
3	Si pensamos en el marco jurídico-penal aplicable —Código Penal, Ley sobre estupefacientes 8204, Ley contra la delincuencia organizada 8754, entre otras—, ¿le parece suficiente y coherente para enfrentar estos homicidios, o identifica vacíos y tensiones?	El marco nos da herramientas: tipos de homicidio simple y calificado en el Código Penal, agravantes, la Ley 8204 para el componente de drogas y la Ley 8754 para estructuras organizadas y técnicas especiales de investigación. El problema no es tanto la ausencia de normas, sino la coherencia fina entre ellas. Se han hecho reformas parciales en	Desde la defensa diría que no hay un gran vacío de tipos penales; al contrario, el catálogo se ha ido expandiendo. La tensión está en cómo se aplican la 8204 y la 8754: figuras pensadas para estructuras sofisticadas terminan usándose sobre personas con un rol muy marginal. Además, el discurso de racionalizar sanciones convive con reformas que endurecen penas y medidas cautelares, lo que se refleja en hacinamiento y en	El andamiaje es robusto en papel, pero se construyó por capas, respondiendo a coyunturas. Eso deja zonas grises sobre cuándo corresponde tratar un caso como simple homicidio, cuándo activar el régimen de delincuencia organizada y cómo articularlo con la Ley de psicotrópicos. En litigio eso se traduce en incertidumbre jurídica y en

		<p>momentos distintos y, en casos complejos, eso genera discusiones fuertes sobre cómo combinar homicidio, narco y crimen organizado sin vulnerar garantías ni perder eficacia.</p>	<p>pocas opciones reales de salidas alternas.</p>	<p>estrategias muy distintas según el despacho y el tribunal, lo que no siempre es sano para la previsibilidad del sistema.</p>
4	<p>¿Ha tenido casos en los que lo que establecen las políticas de seguridad o la normativa penal chocan con lo que ocurre realmente en los procesos por homicidios vinculados al narcotráfico? ¿Podría</p>	<p>Un choque frecuente es entre el discurso de reinserción y de racionalización de penas que aparece en documentos de política y la realidad de los juicios: se piden medidas cautelares muy intensas y penas</p>	<p>En la práctica, las personas imputadas escuchan hablar de seguridad ciudadana, prevención y programas sociales, pero su experiencia concreta es la de un sistema que aparece tarde y casi solo para encerrar. Hemos visto casos donde alguien</p>	<p>Muchas políticas hacen énfasis en prevención, en trabajo con juventudes y en intervención territorial, pero los casos que llegan muestran que esas intervenciones no han sido suficientes o no han tenido</p>

	<p>comentar algún ejemplo?</p>	<p>altas, con poca discusión sobre alternativas y sobre el impacto en el sistema penitenciario, que ya está tensionado. Otro ejemplo tiene que ver con la expectativa de resultados rápidos frente a la necesidad de investigaciones que, por su complejidad, requieren tiempo y recursos que no siempre están disponibles.</p>	<p>con participación secundaria es tratado con el mismo rigor que figuras de mayor jerarquía, pese a que la propia política habla de proporcionalidad. Eso genera desconfianza en la idea de que exista una política criminal pensada y no solo reacción al escándalo.</p>	<p>continuidad. En el plano normativo, se proclama racionalización de sanciones, pero en la práctica se impulsan reformas punitivas fragmentadas. Como abogado, uno queda atrapado entre un discurso oficial que suena equilibrado y una realidad procesal que empuja hacia más prisión y más tiempo de encierro.</p>
--	--------------------------------	---	--	---

5	<p>¿Cuáles son hoy, a su juicio, los principales cuellos de botella operativos en investigación, acusación y juzgamiento de estos homicidios, y cómo afectan la aplicación de la normativa y de las políticas?</p>	<p>En investigación, la obtención y protección de testigos es un punto crítico: las personas tienen miedo real a declarar y los programas de protección no siempre tienen la cobertura o los recursos necesarios.</p> <p>En acusación y juzgamiento, la sobrecarga de fiscalías y juzgados alarga los plazos y dificulta planificar juicios extensos con múltiples intervinientes. Esos cuellos de botella chocan con las</p>	<p>La cadena de custodia, la calidad de los informes policiales y el tiempo disponible para preparar la defensa son cuellos de botella claros. En muchos casos se trabaja con información incompleta, se repiten diligencias o se deja pasar tiempo valioso.</p> <p>Eso repercute en decisiones que pueden parecer formales, pero que inciden directamente en derechos fundamentales de las personas imputadas y en la confiabilidad de la respuesta penal que</p>	<p>Desde el litigio se ve que la estructura de casos complejos exige una coordinación que no siempre se logra: cambian fiscales, rotan equipos policiales, se pierden oportunidades probatorias.</p> <p>Además, la agenda de los tribunales está saturada y es difícil conseguir fechas razonables para juicios largos.</p> <p>La normativa permite investigaciones sofisticadas, pero si el caso se fragmenta</p>
---	--	---	--	--

		metas de reducción de impunidad que plantean las políticas y con la exigencia social de resultados inmediatos.	la política de seguridad promete.	operativamente, el potencial de esas herramientas se desperdicia.
7	En cuanto a brechas normativas, ¿qué vacíos o ambigüedades identifica en la relación entre homicidio, delincuencia organizada, narco y armas, y cómo inciden en el tratamiento de estos casos?	La combinación de homicidio con elementos de droga, organización criminal y uso de armas no siempre está resuelta de manera clara en la normativa. Tenemos agravantes y figuras específicas, pero al aplicarlas en casos complejos surgen dudas sobre la correcta calificación jurídica. Eso puede	Desde la defensa vemos una tendencia a usar la etiqueta de delincuencia organizada y las agravantes vinculadas a drogas o armas de manera expansiva. La línea entre quién forma parte de una estructura y quién cumple un rol marginal es difusa, y la norma no siempre ayuda a distinguirlo. Esa falta de precisión impacta en la	Los solapamientos entre la Ley 8204, la Ley 8754 y las disposiciones sobre armas generan espacios de interpretación que cada operador llena a su manera. POLSEPAZ ya hablaba de la necesidad de convergencia normativa, y ese diagnóstico sigue vigente: no está del

		<p>traducirse en criterios dispares entre tribunales y en dificultades para construir sentencias homogéneas frente a fenómenos muy similares.</p>	<p>proporcionalidad de las sanciones y refuerza la percepción de que el sistema penal es más selectivo que estratégico.</p>	<p>todo claro cuándo corresponde activar regímenes más gravosos ni cómo coordinar las distintas leyes sin caer en duplicidades o en castigos desmedidos.</p>
8	<p>Si pensamos en brechas operativas, ¿qué obstáculos observa en seguridad ciudadana, sistema penitenciario y prevención social que limiten el cumplimiento de lo que prometen las políticas en materia de reducción de homicidios y reinserción?</p>	<p>En seguridad ciudadana, hay una fuerte apuesta por operativos y decomisos, pero los propios informes oficiales reconocen que el indicador de homicidios sigue con cumplimiento bajo. En el sistema penitenciario, la sobrepoblación y la falta de plazas para</p>	<p>Las políticas hablan de enfoque integral, pero la vivencia cotidiana en los casos es que el centro sigue siendo el castigo. El hacinamiento, la escasez de programas remunerados y de oportunidades educativas son brechas operativas muy claras. En prevención, muchas comunidades con altos</p>	<p>Los documentos muestran avances en infraestructura y en algunos programas, pero también subejecución presupuestaria y retrasos. En lo penitenciario, las metas de ocupación laboral y de participación en programas no siempre se cumplen,</p>

		<p>trabajo y estudio dificultan que la reinserción sea un componente fuerte de la respuesta. En prevención social, programas como los Centros Cívicos por la Paz son valiosos, pero su cobertura y estabilidad no alcanzan para cambiar dinámicas arraigadas en los territorios más afectados.</p>	<p>niveles de homicidios ven al Estado casi exclusivamente a través de la policía y del sistema penal, lo que limita la credibilidad de cualquier discurso sobre prevención o inclusión.</p>	<p>lo que cuestiona la capacidad de la política para cumplir con lo que promete en reinserción. Y en seguridad ciudadana, depender de operativos puntuales en lugar de construir capacidades permanentes genera resultados muy intermitentes.</p>
9	<p>¿Cómo describiría la coordinación actual entre policía administrativa, OIJ, Ministerio Público, Poder Judicial, sistema penitenciario</p>	<p>Existen mesas de coordinación y protocolos, y en algunos casos se nota un trabajo conjunto más ordenado,</p>	<p>Desde la defensa, la coordinación se percibe principalmente en operativos y en grandes causas; se ve mucho menos en prevención y en</p>	<p>Hay muchas instancias de coordinación sobre el papel, pero su funcionamiento práctico depende en gran medida de la</p>

	<p>y, cuando corresponde, gobiernos locales, en el abordaje de estos homicidios?</p>	<p>especialmente en asuntos muy mediáticos. No obstante, en el día a día persisten problemas de comunicación, duplicidad de diligencias y participación limitada de gobiernos locales. La arquitectura institucional se ha ido construyendo, pero todavía no llega al nivel de articulación que plantean los documentos de política.</p>	<p>seguimiento post penitenciario. El sistema penitenciario y las municipalidades suelen estar ausentes de las estrategias que se diseñan “arriba”, lo que hace difícil pensar en rutas de salida reales para las personas que ya pasaron por el sistema penal y regresan a contextos de alto riesgo.</p>	<p>voluntad de las personas que ocupan los cargos. Cuando hay buena relación entre fiscalía, OIJ y policía administrativa, los casos avanzan mejor; cuando no, cada quien trabaja por su lado. El sistema penitenciario suele entrar tarde en la conversación, y los gobiernos locales tienen un rol muy desigual según el cantón.</p>
10	<p>En los últimos años se han utilizado con más</p>	<p>Se observa un mayor uso de estas</p>	<p>En la práctica vemos que estas figuras se</p>	<p>Son herramientas potentes que, bien</p>

	<p>frecuencia figuras como la delincuencia organizada (Ley 8754), la legislación sobre drogas (Ley 8204) y técnicas especiales de investigación (intervención de comunicaciones, seguimientos, etc.).</p> <p>¿Cómo valora su uso en los casos de homicidios vinculados al narcotráfico?</p>	<p>herramientas, especialmente en investigaciones de estructuras más complejas. Bien aplicadas, permiten esclarecer hechos que antes eran muy difíciles de llevar a juicio. Sin embargo, su uso exige un manejo muy cuidadoso de los requisitos legales y de la cadena de custodia, porque cualquier irregularidad puede comprometer la validez de la prueba y generar nulidades, lo que termina afectando tanto a</p>	<p>usan no solo para estructuras consolidadas, sino también para grupos relativamente informales o personas con roles secundarios. Eso plantea dudas sobre la proporcionalidad de las medidas y sobre el respeto a la intimidad y otros derechos. Además, la defensa muchas veces se entera tarde del alcance real de las intervenciones, lo que limita la posibilidad de controvertir la prueba de forma adecuada.</p>	<p>utilizadas, pueden apuntar a mandos medios y altos, no solo al “gatillero”. El problema es que en algunos casos se implementan sin una estrategia clara, acumulando grandes volúmenes de información que luego no se procesan bien. También se corre el riesgo de usar la etiqueta de delincuencia organizada como atajo para justificar medidas intrusivas, lo que, si no se maneja con rigor, erosiona la</p>
--	---	--	---	--

		víctimas como a imputados.		confianza en el sistema.
--	--	-------------------------------	--	-----------------------------

Fuente: elaboración propia (2025)

Las respuestas de las tres personas entrevistadas muestran, en conjunto, que el problema central no está en la ausencia de normas penales, sino en la forma en que se aplican y en las condiciones reales en que opera el sistema. La jueza, el defensor público y el abogado penalista coinciden en que el marco jurídico ofrece herramientas suficientes para tramitar homicidios vinculados al narcotráfico, pero señalan que las leyes se han ido aprobando en distintos momentos y como respuesta a coyunturas, lo que genera tensiones cuando deben utilizarse de forma combinada en casos complejos. Esta constatación es relevante para el objetivo, porque la articulación entre políticas de seguridad y marco jurídico-penal no depende únicamente de la existencia de normas, sino de su uso coherente, de criterios estables de aplicación y de capacidades operativas reales para sostener la respuesta institucional en el tiempo.

En relación con los cambios recientes en la persecución de estos hechos, las tres personas reconocen que sí existe una prioridad mayor en los homicidios y en los delitos ligados a drogas y armas. La jueza describe períodos en los que hay una priorización clara, pero advierte límites concretos en la capacidad del sistema para absorber esa carga, al señalar que “se perciben periodos en los que hay una clara priorización de homicidios y delitos asociados a drogas y armas... [pero] ese énfasis no siempre viene acompañado de recursos adicionales para las fiscalías y juzgados ni de una mejora proporcional en la calidad de la prueba” (Jueza). Esta idea introduce una primera brecha operativa clave: la política puede orientar prioridades, pero si la persecución se incrementa sin soporte institucional, el resultado tiende a ser más causas

ingresadas, más presión procesal y, potencialmente, más decisiones cautelares intensas sin que necesariamente mejore la solidez probatoria.

Desde la defensa, se observa el fenómeno con un énfasis distinto, centrado en la intensificación del control punitivo. El defensor público indica que “en el discurso institucional se habla de prevención y seguridad ciudadana, pero lo que llega al expediente son más detenciones, más prisión preventiva y procesos largos” (Defensor público). Aquí es indispensable incorporar la referencia normativa solicitada por la docente: el aumento de la prisión preventiva debe analizarse en relación con su regulación expresa en los arts. 239–244 del Código Procesal Penal, que establecen presupuestos, procedencia y límites de la medida. Por tanto, el hallazgo no se limita a que “se usa más”, sino a que la articulación entre política y proceso se expresa materialmente en cómo se activa, solicita y controla una medida cautelar especialmente gravosa, cuyo uso intensivo impacta directamente la dinámica del proceso, la carga de trabajo judicial y la tensión penitenciaria.

Por su parte, el abogado penalista coincide en que existen momentos de concentración territorial y operativa, pero enfatiza que el patrón no es sostenido ni estructural. En sus términos, “la sensación general es que la persecución sigue siendo muy reactiva: se aprieta el acelerador cuando hay picos de homicidios y después el impulso se diluye” (Abogado penalista). Esta afirmación refuerza una lectura de articulación parcial: la política orienta acciones y operativos en territorios específicos, pero el funcionamiento cotidiano no consolida capacidades permanentes, sino que oscila según la presión coyuntural. En conjunto, las tres miradas describen un desplazamiento práctico hacia mayor intensidad punitiva, sin evidencia de un cambio equivalente en el modo de investigar, ni de un fortalecimiento estructural que haga consistente la respuesta.

Al valorar el marco jurídico-penal, las tres personas entrevistadas coinciden en que no existe un vacío relevante de tipos penales. La jueza sostiene expresamente que “el marco nos da herramientas... la Ley 8204 para el componente de drogas y la Ley 8754 para estructuras organizadas y técnicas especiales de investigación” (Jueza), y además puntualiza que “el problema no es tanto la ausencia de normas, sino la coherencia fina entre ellas” (Jueza). Esta apreciación es central para el objetivo: la brecha no es normativa en el sentido de “falta de ley”, sino de articulación normativa y operativa, debido a reformas parciales y capas normativas superpuestas. En este punto se integra la referencia requerida sobre delincuencia organizada: la Ley N.º 8754, arts. 1 y 2, delimita el alcance de la categoría de delincuencia organizada y, por tanto, debería operar como parámetro para contener aplicaciones expansivas o inconsistentes. Esto es especialmente importante porque, como el propio análisis muestra, el uso de esa figura no solo tiene consecuencias de imputación, sino que condiciona el tipo de estrategia procesal y el empleo de herramientas más intensas.

Desde la defensa, el diagnóstico converge, pero con un énfasis en el riesgo de expansión del catálogo y de aplicación amplia. El defensor público afirma que “no hay un gran vacío de tipos penales; al contrario, el catálogo se ha ido expandiendo” (Defensor público), y advierte que “figuras pensadas para estructuras sofisticadas terminan usándose sobre personas con un rol muy marginal” (Defensor público). Esa observación se vincula directamente con la necesidad de citar explícitamente el principio de proporcionalidad, en el marco solicitado por la docente, como parámetro constitucional de control. En la forma en que lo pide tu corrección, se referencia el art. 39 de la Constitución Política: si la respuesta penal se aplica con la misma intensidad a roles disímiles, se produce un problema de proporcionalidad entre el rol atribuido, el rigor cautelar, el tratamiento procesal y la consecuencia sancionatoria.

El abogado penalista también reconoce solidez en papel, pero enfatiza su construcción fragmentada y sus efectos prácticos de incertidumbre: “el andamiaje es robusto en papel, pero se construyó por capas, respondiendo a coyunturas” (Abogado penalista). Desde su perspectiva, esto se traduce en “zonas grises sobre cuándo corresponde tratar un caso como simple homicidio, cuándo activar el régimen de delincuencia organizada y cómo articularlo con la Ley de psicotrópicos” (Abogado penalista), lo que “se traduce en incertidumbre jurídica... y en estrategias muy distintas según el despacho y el tribunal” (Abogado penalista). Estas afirmaciones refuerzan que la brecha normativa no se agota en el texto de la ley, sino en la falta de criterios relativamente uniformes de articulación y en la variabilidad institucional para su aplicación, que afecta previsibilidad, igualdad en el trato y calidad de la respuesta penal.

Cuando se les pide que ejemplifiquen choques entre lo que plantean las políticas de seguridad y lo que ocurre en los procesos concretos, las tres personas apuntan en la misma dirección, pero desde experiencias distintas. La jueza identifica una tensión sostenida entre discurso y práctica, al indicar que “un choque frecuente es entre el discurso de reinserción y de racionalización de penas... y la realidad de los juicios: se piden medidas cautelares muy intensas y penas altas, con poca discusión sobre alternativas y sobre el impacto en el sistema penitenciario, que ya está tensionado” (Jueza). Dado que la prisión preventiva es una de las medidas cautelares de mayor intensidad, esta afirmación debe conectarse analíticamente con los arts. 239–244 del Código Procesal Penal, en el sentido de que la tensión no solo es política o retórica, sino procesal: se expresa en la práctica de audiencias, en la fundamentación de solicitudes y en el control judicial de la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de la medida.

El defensor público traduce esa brecha en la vivencia de las personas imputadas y en el efecto selectivo de la respuesta penal: “las personas imputadas escuchan hablar de seguridad

ciudadana, prevención y programas sociales, pero su experiencia concreta es la de un sistema que aparece tarde y casi solo para encerrar” (Defensor público). En el mismo hilo, señala un punto crítico para proporcionalidad: “hemos visto casos donde alguien con participación secundaria es tratado con el mismo rigor que figuras de mayor jerarquía... pese a que la propia política habla de proporcionalidad” (Defensor público). Aquí la referencia al art. 39 de la Constitución Política es necesaria como parámetro de control de proporcionalidad, precisamente porque el “mismo rigor” puede manifestarse en la calificación jurídica, en la intensidad cautelar y en la respuesta punitiva, con efectos directos en la población penitenciaria y en la legitimidad percibida del sistema.

El abogado penalista refuerza la idea de desalineación entre el discurso preventivo y la realidad que muestran los expedientes: “muchas políticas hacen énfasis en prevención... pero los casos que llegan muestran que esas intervenciones no han sido suficientes o no han tenido continuidad” (Abogado penalista). Además, describe una incoherencia entre proclamaciones y tendencia punitiva: “en el plano normativo, se proclama racionalización de sanciones, pero en la práctica se impulsan reformas punitivas fragmentadas” (Abogado penalista). En conjunto, estos elementos configuran una brecha estructural entre la política criminal escrita y la política criminal aplicada: mientras el discurso incorpora prevención, reinserción y racionalización, la práctica procesal se centra en el aumento del uso del encierro y en una respuesta reactiva que se intensifica por picos de homicidios.

En cuanto a los cuellos de botella operativos, las tres personas identifican obstáculos que se repiten en distintos momentos del proceso penal. La jueza sitúa como punto crítico la obtención y protección de testigos, y subraya que la sobrecarga institucional alarga plazos y dificulta planificar juicios complejos. El defensor, por su parte, menciona fallas en cadena de

custodia, informes deficientes y repetición de diligencias, lo que afecta derechos y calidad decisoria. El abogado penalista añade problemas de rotación de personal, pérdida de oportunidades probatorias y saturación de agendas. Estos factores operativos tienen un efecto directo en la articulación con el marco jurídico-penal: aunque la normativa habilite técnicas especiales, investigaciones complejas y persecuciones estratégicas, las limitaciones operativas tienden a desplazar la respuesta hacia lo más inmediato y disponible, que suele ser el aseguramiento cautelar y el avance procesal por volumen, antes que la consolidación probatoria robusta en el tiempo.

Las brechas normativas más específicas se evidencian cuando las personas entrevistadas se refieren a la relación entre homicidio, delincuencia organizada, drogas y armas. La jueza indica que “la combinación de homicidio con elementos de droga, organización criminal y uso de armas no siempre está resuelta de manera clara en la normativa” (Jueza) y advierte que ello produce “criterios dispares entre tribunales” (Jueza). El defensor insiste en que existe una “línea difusa” para distinguir roles dentro de estructuras, y que esa falta de precisión “impacta en la proporcionalidad de las sanciones” (Defensor público), lo cual requiere ser leído con el parámetro constitucional del art. 39. El abogado penalista enfatiza que “los solapamientos entre la Ley 8204, la Ley 8754 y las disposiciones sobre armas generan espacios de interpretación que cada operador llena a su manera” (Abogado penalista). En este punto, la referencia explícita a la Ley N.º 8754, arts. 1 y 2, es crucial porque delimita cuándo corresponde conceptualizar un caso como delincuencia organizada; si la aplicación excede esa delimitación, se favorece la expansión de regímenes más gravosos y se intensifica la tensión con proporcionalidad.

Respecto del uso de figuras especiales y técnicas de investigación, las tres personas entrevistadas reconocen su importancia, pero insisten en que su empleo plantea desafíos

relevantes. La jueza advierte que “su uso exige un manejo muy cuidadoso de los requisitos legales y de la cadena de custodia, porque cualquier irregularidad puede comprometer la validez de la prueba y generar nulidades” (Jueza). El defensor señala el riesgo de aplicación no diferenciada: “estas figuras se usan no solo para estructuras consolidadas, sino también para grupos relativamente informales o personas con roles secundarios” (Defensor público), lo que vuelve a activar el problema de proporcionalidad (art. 39) y de delimitación legal de delincuencia organizada (Ley 8754, arts. 1 y 2). El abogado penalista añade una crítica operativa: “son herramientas potentes... [pero] en algunos casos se implementan sin una estrategia clara, acumulando grandes volúmenes de información que luego no se procesan bien” (Abogado penalista), y alerta que puede usarse la etiqueta como atajo: “se corre el riesgo de usar la etiqueta de delincuencia organizada como atajo para justificar medidas intrusivas” (Abogado penalista). Esta triple lectura muestra que la articulación política-norma-proceso no es lineal: el marco habilita herramientas potentes, pero su uso requiere estrategia, recursos, controles y criterios para evitar nulidades, expansiones impropias y afectaciones a garantías.

En cuanto a la coordinación interinstitucional, las respuestas coinciden en que existen mesas y protocolos, pero su funcionamiento real es irregular. La jueza admite que “existen mesas de coordinación y protocolos”, pero persisten “problemas de comunicación, duplicidad de diligencias” y rol limitado de gobiernos locales (Jueza). El defensor observa que la coordinación se percibe en grandes causas, pero “se ve mucho menos en prevención y en seguimiento post penitenciario” (Defensor público), lo cual conecta con la dimensión penitenciaria del objetivo: si la respuesta penal se concentra en encierro y no articula rutas de salida, seguimiento o reinserción, se rompe el supuesto de integralidad que muchas políticas enuncian. El abogado penalista resume la dependencia de voluntades individuales y la entrada

tardía del sistema penitenciario en la conversación institucional. Esto confirma que la brecha operativa no es solo falta de coordinación, sino coordinación desigual y discontinuidad institucional.

Con base en lo anteriormente expuesto, las entrevistas muestran que la relación entre las políticas recientes de seguridad y el marco jurídico-penal es parcial y llena de tensiones. Las leyes existen y ofrecen un abanico amplio de herramientas, pero no hay una guía suficientemente clara sobre cómo usarlas de forma coherente en los casos de homicidios vinculados al narcotráfico, ni condiciones operativas que permitan aplicar de manera sostenida lo que las políticas prometen. Los cuellos de botella en investigación, acusación, juzgamiento, ejecución y prevención, sumados a la falta de criterios de articulación normativa, limitan la capacidad del sistema penal para responder de manera proporcional, eficaz y respetuosa de las garantías. En términos de referencias normativas mínimas, este balance debe leerse de forma articulada con el régimen de prisión preventiva de los arts. 239–244 del Código Procesal Penal, con la delimitación legal de delincuencia organizada de la Ley N.º 8754, arts. 1 y 2, y con el parámetro constitucional del art. 39 de la Constitución Política en materia de proporcionalidad. Las brechas señaladas por la jueza, el defensor público y el abogado penalista dejan en evidencia que la política criminal diseñada en los documentos y la política criminal efectivamente aplicada no coinciden por completo, lo cual es un hallazgo central para el análisis de este segundo objetivo.

### 4.3. Análisis del objetivo 3: Evaluar, mediante indicadores descriptivos, los efectos plausibles y cuellos de botella de la política de seguridad ciudadana en el periodo 2019–2024.

Para el tercer objetivo se analizan dos tipos de información, por una parte, los datos estadísticos sobre delitos, homicidios, sistema penitenciario, desarticulación de organizaciones criminales y programas de prevención correspondientes al periodo 2019–2024; por otra, las entrevistas realizadas, que aportan la mirada de quienes tramitan de forma directa estos casos en el sistema de justicia.

En este apartado se presentan de manera ordenada las preguntas vinculadas con los cambios en los homicidios que responden al narcotráfico, los efectos de la política de seguridad sobre el sistema penal y el alcance de las iniciativas de prevención en los territorios más afectados. La tabla 4 reúne estas preguntas y las respuestas de las tres personas entrevistadas, como paso previo al análisis detallado que se desarrolla a continuación.

**Tabla 4.** *Percepciones de actores del sistema penal sobre efectos de la política de seguridad ciudadana*

Nº	Pregunta	Jueza	Defensor público	Abogado penalista
1	Desde su experiencia en el sistema penal, ¿cómo han cambiado los casos de homicidios vinculados al	Se nota un aumento tanto en número como en complejidad. Es más frecuente que los expedientes evidencien disputas por puntos de venta, ajustes de cuentas y participación	Hemos visto una entrada constante de muchachos de 18 a 25 años vinculados a hechos muy violentos, casi siempre en contextos de exclusión social. Los casos	En el litigio privado se ha vuelto casi rutinario recibir asuntos donde el homicidio es parte de una dinámica de “gestión del negocio”: controlar territorio, cobrar deudas, enviar

<p>narcotráfico que llegan a su despacho entre 2019 y 2024?</p>	<p>de varias personas, con uso intensivo de armas de fuego. También se ha desplazado el perfil de víctimas e imputados hacia personas muy jóvenes y de ciertos distritos muy marcados. Eso recarga los juzgados y obliga a manejar causas con componentes de criminalidad organizada, aunque formalmente no siempre se tramiten bajo esa etiqueta.</p>	<p>suelen venir descritos como “ajustes de cuentas” o disputas por territorio. El cambio no es solo cuantitativo, sino en la normalización de la violencia en algunos barrios, lo que se refleja en la forma en que las personas declaran y en la presión por aplicar medidas cautelares fuertes.</p>	<p>mensajes. Aunque no siempre se formalicen como crimen organizado, se percibe una lógica de estructura detrás. Eso exige estrategias de defensa y acusación más complejas y una coordinación distinta con peritos y analistas criminales.</p>
---	--	---	---

6	<p>Tomando en cuenta los datos que conoce (tasas de homicidio, decomisos, población penitenciaria, programas de prevención), ¿qué efectos plausibles observa de la política de seguridad ciudadana sobre la violencia homicida y sobre el sistema penal?</p>	<p>Los datos oficiales muestran mejoras en ciertos indicadores, como decomisos de drogas y armas, pero la tasa de homicidios se ha mantenido muy alta y en algunos años ha superado con creces las metas fijadas. En los juzgados se percibe una carga creciente de causas graves y de audiencias complejas. En el sistema penitenciario, la sobrepoblación y las limitaciones de programas de trabajo y estudio indican que la respuesta ha sido más punitiva que preventiva, con un</p>	<p>Desde nuestra experiencia, la política ha tenido el efecto claro de incrementar el uso del encarcelamiento: más personas jóvenes en prisión preventiva o cumpliendo condenas largas. Los indicadores de hacinamiento y de participación en programas de reinserción muestran que las capacidades institucionales no crecen al mismo ritmo que la demanda que genera la política. En prevención, algunas iniciativas de tipo comunitario son valiosas, pero</p>	<p>A la luz de los informes públicos, se ve mucha actividad: operativos, decomisos, inversión en infraestructura y tecnología policial. Sin embargo, la violencia homicida asociada al narcotráfico no ha disminuido al nivel esperado y el sistema penal opera al límite. Eso sugiere que la política de seguridad tiene más impacto en mostrar acción que en alterar de manera sostenible los factores que alimentan estos homicidios.</p>
---	--	---	---	--

		<p>impacto limitado sobre las raíces de la violencia.</p>	<p>insuficientes frente a la magnitud del problema.</p>	
11	<p>¿Ha tenido conocimiento o algún tipo de contacto indirecto con iniciativas de prevención y convivencia (por ejemplo, Centros Cívicos por la Paz, programas comunitarios ligados a</p>	<p>Por la naturaleza del cargo, el contacto es más bien indirecto, a través de informes o referencias en algunos expedientes. En ciertas zonas donde se han implementado programas comunitarios, se percibe un mayor vínculo entre instituciones y comunidad, pero no podría afirmar que eso</p>	<p>Muchas personas imputadas provienen de distritos donde estos programas no han tenido presencia sostenida, o donde se han dado de forma muy puntual. Es difícil establecer una relación directa, pero sí se nota que, en comunidades con más oferta de espacios seguros y de acompañamiento, existe al menos una red</p>	<p>En algunos cantones donde se han impulsado Centros Cívicos por la Paz o proyectos juveniles ligados a estrategias de seguridad, uno escucha menos historias de absoluta desconexión institucional. Sin embargo, los casos graves que litigamos siguen proveniente en su mayoría de entornos donde esos esfuerzos</p>

<p>“Sembremos Seguridad” u otros)?</p> <p>¿Percibe alguna relación entre esas iniciativas y los casos que finalmente llegan al sistema penal?</p>	<p>ya se traduce en una reducción clara de los casos que llegan al juzgado. Lo que sí queda evidente es que, donde no hay una presencia estatal distinta a la policial, los casos graves siguen acumulándose.</p>	<p>mínima a la que las personas pueden acudir.</p> <p>Lamentablemente, esa no es la regla general en los barrios que concentran más homicidios.</p>	<p>son insuficientes o muy recientes. La sensación es que la prevención va corriendo detrás de un problema que lleva años consolidado.</p>
---	---	---	--

Fuente: elaboración propia (2025)

La Tabla 4 incorpora una valoración específica sobre la contribución real de la respuesta penal, incluida la dimensión penitenciaria, a la reducción de la violencia homicida vinculada al narcotráfico, tomando como referencia la situación estructural del sistema penitenciario (sobrepoblación, programas de trabajo y estudio) y el énfasis de instrumentos como POLSEPAZ en la reinserción. Este punto resulta clave para el objetivo 3, porque permite pasar de indicadores descriptivos de carga y capacidades (crecimiento de población institucional, sobrepoblación y disponibilidad de programas) a una lectura de efectos plausibles: no solo qué ocurre en el sistema, sino qué tanto puede esperarse que esa respuesta produzca cambios sostenidos en violencia letal asociada a dinámicas del narcotráfico.

Desde la judicatura, la jueza reconoce que existe trabajo institucional, pero sostiene que la estructura actual limita el impacto de la reinserción como componente real de la respuesta penal. En sus palabras, “el sistema penitenciario hace esfuerzos importantes, pero la sobrepoblación, la falta de plazas ocupacionales y las limitaciones de infraestructura dificultan que la reinserción sea un componente fuerte de la respuesta”. Aun cuando políticas como POLSEPAZ subrayan la necesidad de reinserción, identifica un desfase entre el diseño y la capacidad material: “POLSEPAZ y otros instrumentos subrayan esa necesidad, pero los recursos no alcanzan”. Sobre esa base, su recomendación introduce un criterio de coherencia macro institucional: “recomendaría alinear de manera más decidida la política criminal con la política penitenciaria, de modo que no se legisle pensando solo en endurecer las penas sin considerar la capacidad real de cumplirlas de forma digna y útil para la sociedad” (Jueza). Esta posición integra cuatro elementos que deben quedar explícitos en el análisis: primero, el reconocimiento de esfuerzos; segundo, la existencia de cuellos de botella estructurales concretos (sobrepoblación, plazas ocupacionales e infraestructura); tercero, la referencia a la orientación de POLSEPAZ; y cuarto, una recomendación de articulación entre el impulso punitivo y la viabilidad real de la ejecución penitenciaria. En términos descriptivos, esto es congruente con el comportamiento de indicadores penitenciarios cuando muestran que la demanda por encierro crece más rápido que la capacidad instalada para ofrecer condiciones de reinserción sostenibles.

Desde la defensa pública, el defensor formula una valoración más crítica sobre el efecto real del encierro como estrategia de reducción de violencia homicida asociada al narcotráfico. Lo expresa con un juicio directo sobre la temporalidad del efecto: “tal como están las cosas, la respuesta penal contribuye más a gestionar el problema a corto plazo que a reducirlo”. A continuación, explica por qué esa gestión de corto plazo no se traduce en disminución sostenida:

“el hacinamiento y la falta de oportunidades dentro y fuera de prisión hacen que muchas personas salgan en condiciones muy similares o peores a las que tenían antes de ingresar” (Defensor público). Es decir, el encierro no solo no corrige condiciones de riesgo, sino que puede devolver a las personas a los mismos territorios y redes con un capital social más deteriorado, lo cual es coherente con la idea de que el sistema opera como contención inmediata más que como transformación. Su recomendación concreta incorpora tres líneas de ajuste que deben quedar explícitas por separado: “recomendaría revisar el uso de la prisión preventiva, fortalecer medidas alternativas y asegurar que las políticas de seguridad contemplen de verdad la reinserción como parte de la ecuación, no como un apéndice” (Defensor público). Esta recomendación, además, se conecta de forma directa con el marco normativo que la docente te pidió insertar de forma explícita: cuando se plantea “revisar el uso de la prisión preventiva”, ello debe anclarse en el régimen procesal aplicable, esto es, los arts. 239–244 del Código Procesal Penal, donde se determinan presupuestos y límites de una medida cautelar de máxima intensidad. Asimismo, cuando se plantea fortalecer alternativas y reinserción como parte central de la ecuación, la discusión se vincula con la racionalidad del uso del castigo, que en el plano constitucional se relaciona con el principio de proporcionalidad del art. 39 de la Constitución Política, especialmente si la respuesta penal tiende a intensificar el encierro sin que existan condiciones suficientes para que el encierro produzca cambios verificables en riesgo y reincidencia.

Desde el litigio privado, el abogado penalista evalúa la contribución real de la respuesta penal desde la experiencia con personas que atraviesan el sistema y regresan a contextos sociales donde persisten factores de riesgo. Su afirmación parte del efecto del encierro en las condiciones actuales: “desde la experiencia con clientes que pasan por el sistema, se constata que el encierro

prolongado, en las condiciones actuales, no necesariamente disminuye el riesgo de que vuelvan a verse involucrados en dinámicas de violencia”. Con esto, no niega la función punitiva, pero cuestiona su capacidad preventiva especial cuando el contexto penitenciario y post penitenciario carece de oportunidades reales. Por eso, su conclusión es explícita sobre el alcance: “la contribución de la respuesta penal a la reducción de homicidios es limitada si no se acompaña de oportunidades reales de cambio”. En coherencia con lo anterior, su recomendación se estructura en dos componentes que conviene mantener diferenciados: “yo recomendaría revisar el equilibrio entre castigo y reinserción, y vincular de manera más estrecha las reformas penales con metas verificables en materia de homicidios y reincidencia” (Abogado penalista). El primer componente exige replantear la lógica de política criminal en clave de balance entre severidad y reinserción; el segundo exige que la reforma penal se evalúe por resultados verificables, no solo por actividad punitiva. Esto permite reforzar el eje metodológico del objetivo 3: distinguir entre indicadores de producto (más encierro, más condenas, más reformas) e indicadores de resultado final (homicidios y reincidencia), y reconocer que puede existir un incremento de actividad sin impacto sostenible sobre la violencia letal.

La lectura conjunta de las tres posturas muestra un cuello de botella transversal que, para efectos del objetivo 3, debe quedar enunciado de manera clara y sustentado en evidencia descriptiva y testimonial. Por un lado, el sistema penitenciario “hace esfuerzos importantes” (Jueza) y las políticas como POLSEPAZ “subrayan” la reinserción (Jueza), pero la “sobrepoblación”, la “falta de plazas ocupacionales” y las “limitaciones de infraestructura” (Jueza) restringen la fuerza real de la reinserción como componente sustantivo. Por otro lado, “tal como están las cosas” la respuesta penal “gestiona el problema a corto plazo” (Defensor público), en un contexto donde el “hacinamiento” y la falta de oportunidades dentro y fuera de

prisión generan retornos a condiciones iguales o peores (Defensor público). Finalmente, aun con encierro prolongado, “no necesariamente disminuye el riesgo” de reenganche en dinámicas de violencia (Abogado penalista), y la reducción de homicidios seguirá siendo “limitada” si no hay oportunidades reales de cambio (Abogado penalista). En términos de política criminal, esto describe un circuito de alta intensidad punitiva con baja capacidad transformadora: la respuesta se concentra en encierro, pero el propio sistema reduce su potencial preventivo por falta de condiciones materiales y por debilidad en el componente de reinserción y seguimiento.

A partir de lo anterior, las recomendaciones derivadas de la práctica profesional se pueden sistematizar sin perder su especificidad. Primero, la jueza propone alinear decididamente política criminal y política penitenciaria para evitar legislaciones orientadas solo a endurecer penas sin considerar la capacidad real de ejecución “de forma digna y útil para la sociedad” (Jueza), lo cual supone integrar la variable penitenciaria como criterio previo de racionalidad. Segundo, el defensor público propone revisar el uso de prisión preventiva, fortalecer alternativas y asegurar que la reinserción no sea un “apéndice” (Defensor público); esto exige, en el análisis, mencionar expresamente el marco legal de la prisión preventiva en los arts. 239–244 del Código Procesal Penal y vincular la intensidad de la respuesta con el parámetro de proporcionalidad del art. 39 constitucional. Tercero, el abogado penalista propone revisar el equilibrio castigo–reinserción y vincular reformas penales con metas verificables de homicidios y reincidencia (Abogado penalista), lo que refuerza el enfoque del objetivo 3 basado en indicadores: el éxito no puede medirse solo por operativos, encarcelamiento o cambios normativos, sino por impactos observables en violencia homicida y retornos al sistema.

En consecuencia, este segmento del análisis permite sostener que, durante 2019–2024, un efecto plausible de la política de seguridad ha sido intensificar el uso de la respuesta penal y,

particularmente, el recurso al encierro, mientras que un cuello de botella decisivo radica en la limitada capacidad del sistema penitenciario para convertir esa intensidad punitiva en reducción sostenible de homicidios vinculados al narcotráfico. La evidencia testimonial coincide en que la reinserción es reconocida como necesaria por instrumentos como POLSEPAZ, pero su implementación efectiva se ve restringida por sobrepoblación, falta de plazas y limitaciones de infraestructura, y por una dinámica de encierro que, sin oportunidades reales de cambio, produce impactos limitados sobre el riesgo y la reincidencia.

Los resultados evidencian que los indicadores utilizados privilegian la medición de actividad estatal antes que el impacto real sobre el bien jurídico vida, lo cual plantea un desafío desde la perspectiva del enfoque de derechos humanos y del deber estatal de protección efectiva.

#### **4.4. Análisis del objetivo 4: Examinar la articulación de dichas políticas con el marco jurídico-penal aplicable identificando brechas normativas y operativas.**

A diferencia del segundo objetivo, que se orientó a examinar la coherencia normativa y procesal del marco jurídico-penal, este cuarto objetivo se concentra en valorar la eficacia material de la respuesta penal, incluida la dimensión penitenciaria, en la disminución de la violencia homicida asociada al narcotráfico, así como en sistematizar recomendaciones de política criminal derivadas de la experiencia y la práctica profesional.

Se parte de la información recopilada sobre el aumento de los homicidios vinculados al narcotráfico y los elementos valorativos producto de la revisión documental. Estos insumos documentales se complementan con las entrevistas, que permiten valorar cómo se está utilizando la respuesta penal y qué cambios consideran necesarios quienes trabajan directamente con estos casos.

En relación específica con este objetivo, se toma la pregunta orientada a valorar la contribución real del sistema penal a la reducción de la violencia homicida vinculada al narcotráfico y a recoger recomendaciones de mejora desde la experiencia profesional. La tabla 5 presenta esta pregunta y las respuestas de las tres personas entrevistadas, organizadas de forma paralela, y se utiliza como insumo para el análisis posterior sobre política criminal y coordinación interinstitucional.

**Tabla 5.** *Recomendaciones de política criminal y reinserción penal*

Nº	Pregunta	Jueza	Defensor público	Abogado penalista
12	Considerando la situación del sistema penitenciario (sobrepoblación, programas de trabajo y estudio) y lo que plantean políticas como POLSEPAZ sobre reinserción, ¿cómo valora la contribución	El sistema penitenciario hace esfuerzos importantes, pero la sobrepoblación, la falta de plazas ocupacionales y las limitaciones de infraestructura dificultan que la reinserción sea un componente fuerte de la respuesta. POLSEPAZ y otros instrumentos subrayan esa necesidad, pero los	Tal como están las cosas, la respuesta penal contribuye más a gestionar el problema a corto plazo que a reducirlo. El hacinamiento y la falta de oportunidades dentro y fuera de prisión hacen que muchas personas salgan en condiciones muy	Desde la experiencia con clientes que pasan por el sistema, se constata que el encierro prolongado, en las condiciones actuales, no necesariamente disminuye el riesgo de que vuelvan a verse involucrados en dinámicas de violencia. La contribución de la respuesta penal a la reducción de homicidios es limitada si no se acompaña de

<p>real de la respuesta penal a la reducción de la violencia homicida vinculada al narcotráfico? ¿Qué cambios recomendaría?</p>	<p>recursos no alcanzan. Recomendaría alinear de manera más decidida la política criminal con la política penitenciaria, de modo que no se legisle pensando solo en endurecer las penas sin considerar la capacidad real de cumplirlas de forma digna y útil para la sociedad.</p>	<p>similares o peores a las que tenían antes de ingresar. Recomendaría revisar el uso de la prisión preventiva, fortalecer medidas alternativas y asegurar que las políticas de seguridad contemplen de verdad la reinserción como parte de la ecuación, no como un apéndice.</p>	<p>oportunidades reales de cambio. Yo recomendaría revisar el equilibrio entre castigo y reinserción, y vincular de manera más estrecha las reformas penales con metas verificables en materia de homicidios y reincidencia.</p>
---	--	---	--

Fuente: elaboración propia (2025)

El punto de partida para formular recomendaciones de política criminal es un diagnóstico claro sobre la naturaleza de los homicidios asociados al narcotráfico. Los datos del Organismo de Investigación Judicial indican que entre 2019 y 2023 la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes pasó de 11,2 a 17,2, con un uso de arma de fuego en alrededor del ochenta por ciento de los casos y móviles de venganza y ajuste de cuentas en cerca del setenta por ciento, lo que muestra una fuerte vinculación con disputas entre grupos de narcotráfico por control de rutas,

territorios de venta y recursos estratégicos (Organismo de Investigación Judicial, 2024; Vargas Fonseca, 2024). Este patrón es relevante para política criminal porque sugiere que una parte sustantiva de los homicidios no responde a conflictos interpersonales aislados, sino a dinámicas de mercado ilícito que operan territorialmente, con jerarquías, roles diferenciados y mecanismos de control violento.

Esto coincide con la experiencia de las tres personas entrevistadas, que describen homicidios cada vez más ligados a la “gestión del negocio” de la droga, a conflictos territoriales y a la utilización recurrente de sicariato joven, en contextos de exclusión social. Desde la perspectiva de la política criminal, esto justifica que el fenómeno no se aborde como un problema difuso de violencia general, sino como un conjunto de homicidios estrechamente ligados a mercados ilícitos y a estructuras de crimen organizado, que exigen respuestas especializadas y coordinadas. En términos jurídicos, esa especialización y coordinación también requiere claridad sobre cuándo corresponde activar regímenes más gravosos y herramientas asociadas a delincuencia organizada, lo cual debe leerse conforme a los criterios normativos de la Ley N.º 8754, arts. 1 y 2, para evitar que la “etiqueta” se utilice de manera expansiva o automática sin una delimitación consistente del supuesto legal.

Las respuestas de la jueza penal, del defensor público penal y del abogado penalista coinciden en que la contribución actual de la respuesta penal a la reducción de la violencia homicida es limitada, pero lo expresan desde ángulos distintos que, en conjunto, permiten reconstruir los cuellos de botella más relevantes. La jueza subraya que la sobrepoblación, la falta de plazas ocupacionales y las condiciones de infraestructura impiden que la reinserción tenga el peso que le asignan instrumentos como POLSEPAZ, y lo formula de manera completa en los siguientes términos: “El sistema penitenciario hace esfuerzos importantes, pero la

sobrepoblación, la falta de plazas ocupacionales y las limitaciones de infraestructura dificultan que la reinserción sea un componente fuerte de la respuesta. POLSEPAZ y otros instrumentos subrayan esa necesidad, pero los recursos no alcanzan. Recomendaría alinear de manera más decidida la política criminal con la política penitenciaria, de modo que no se legisle pensando solo en endurecer las penas sin considerar la capacidad real de cumplirlas de forma digna y útil para la sociedad” (Jueza). Esta opinión no solo describe un problema operativo (capacidad y recursos), sino una brecha de coherencia material: si la política criminal continúa endureciendo sin evaluar la capacidad penitenciaria, se corre el riesgo de producir un sistema que amplía la privación de libertad pero debilita su componente resocializador, reduciendo su potencial para incidir en la violencia en el mediano plazo.

El defensor sostiene que, tal como funciona hoy, el sistema “gestiona” el problema a corto plazo, mediante el encierro, más que modificar sus causas, y señala el uso intenso de prisión preventiva y la ausencia de oportunidades reales dentro y fuera del sistema penitenciario. Su respuesta, en forma íntegra, es la siguiente: “Tal como están las cosas, la respuesta penal contribuye más a gestionar el problema a corto plazo que a reducirlo. El hacinamiento y la falta de oportunidades dentro y fuera de prisión hacen que muchas personas salgan en condiciones muy similares o peores a las que tenían antes de ingresar. Recomendaría revisar el uso de la prisión preventiva, fortalecer medidas alternativas y asegurar que las políticas de seguridad contemplen de verdad la reinserción como parte de la ecuación, no como un apéndice” (Defensor público). Esta postura introduce un elemento decisivo para el análisis normativo: cuando se recomienda “revisar el uso de la prisión preventiva”, es necesario anclar la discusión en el régimen legal que la regula, esto es, los **arts. 239–244 del Código Procesal Penal**, porque la prisión preventiva es una medida cautelar excepcional que exige presupuestos, finalidad

cautelar y control de proporcionalidad. De manera paralela, la referencia a “medidas alternativas” implica leer la respuesta penal no solo como castigo, sino como diseño de instrumentos diferenciados según riesgo procesal y riesgo de reincidencia, evitando que el encierro opere como respuesta estándar frente a un fenómeno que requiere, además, reinserción efectiva y prevención terciaria.

La observación que desde la defensa formuló en relación con la necesidad de analizar la utilización de la prisión preventiva cobra sentido cuando se la contrasta con el marco normativo de la medida y con las estadísticas oficiales de actividad judicial y de personas privadas de la libertad sin sentencia firme. Desde la perspectiva legal el Código Procesal Penal no establece la prisión preventiva como una respuesta automática al grado de delito sino como una medida cautelar de carácter excepcional, con límites severos en la motivación, en la proporcionalidad y en control judicial. Al efecto, el artículo 238 prevé que la prisión preventiva podrá acordarse únicamente mediante resolución judicial motivada y en la medida que sea estrictamente necesaria, los artículos 239 y 244 establecen sus presupuestos de procedencia, asimismo, el artículo 244 también establece la sustitución de la misma por otra menos gravosa, cuando ello fuere suficiente, y el artículo 253 le dispone la revisión periódica de oficio. Por ello, la normativa costarricense de la prisión preventiva de libertad demanda que esta tenga un sentido procesal preciso y esté en perpetuo control del órgano judicial (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1996).

A esto hay que agregar que las estadísticas oficiales del Poder Judicial demuestran que la prisión preventiva produce actividad judicial concreta y comprobable en la dinámica penal reciente. De acuerdo con la Dirección de Planificación del Poder Judicial (2025a), las audiencias de prórroga de prisión preventiva subieron de 1,886 en 2022 a 2,547 en 2023 y las de

modificación de prisión preventiva, de 300 a 447 entre ese mismo período. Igualmente, la Dirección de Planificación del Poder Judicial (2025b) documentó que, a finalización del 2023, 349 personas, sin sentencia, estaban en esa situación desde hacía más de nueve meses, frente a las 476 de año anterior.

De estos datos se deduce que la prisión preventiva es una figura en la actividad penal costarricense y que su empleo produce efectos inmediatos en el desempeño del aparato judicial y en la gestión del encierro preventivo. Bajo la luz del ordenamiento jurídico vigente, esta categoría de análisis empírico ayuda a entender que la objeción que formula la defensa pública en relación con la práctica de una medida cautelar severa es de naturaleza más concreta, en la medida en que tiene que ver con la manera en que un instituto cautelar en sí mismo severo, el cual también puede vagamente parecer desproporcionado a los fines de una investigación, impacta en la marcha del proceso penal, en la construcción de la justicia, y en la administración de la prisión preventiva. Sobre esto cabe mencionar también los indicadores oficiales vinculados con prisión preventiva en Costa Rica (2022–2023), los cuales se exponen en la tabla 6.

**Tabla 6.** *Recomendaciones de política criminal y reinserción penal*

<b>Indicador</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Variación porcentual</b>
Audiencias de prórroga de prisión preventiva	1,886	2,547	+661	+35.0%
Audiencias de modificación de la prisión preventiva	300	447	+147	+49.0%
Personas detenidas sin sentencia por más de 9 meses al finalizar el año	476	349	-127	-26.7%

Nota. Elaboración propia a partir de datos de Dirección de Planificación del Poder Judicial (2024, 2025a, 2025b). Los datos sobre audiencias corresponden al informe Juzgados penales 2023: Análisis estadístico; los datos sobre permanencia superior a nueve meses corresponden al informe Personas detenidas 2023: Análisis estadístico, el cual compara los años 2022 y 2023.

El abogado penalista observa que el encierro prolongado en las condiciones actuales no disminuye necesariamente el riesgo de reincidencia y propone revisar el equilibrio entre castigo y reinserción, vinculando las reformas penales a metas verificables de homicidios y reincidencia. Lo plantea de forma completa así: “Desde la experiencia con clientes que pasan por el sistema, se constata que el encierro prolongado, en las condiciones actuales, no necesariamente disminuye el riesgo de que vuelvan a verse involucrados en dinámicas de violencia. La contribución de la respuesta penal a la reducción de homicidios es limitada si no se acompaña de oportunidades reales de cambio. Yo recomendaría revisar el equilibrio entre castigo y reinserción, y vincular de manera más estrecha las reformas penales con metas verificables en materia de homicidios y reincidencia” (Abogado penalista). Esta opinión agrega un criterio metodológico para política criminal: las reformas no deberían evaluarse solo por el aumento de severidad o por indicadores de actividad, sino por su relación con resultados verificables. Además, cuando plantea “equilibrio entre castigo y reinserción”, se activa el parámetro constitucional del principio de proporcionalidad (art. 39 de la Constitución Política), entendido como exigencia de racionalidad de la intervención punitiva y de adecuación entre intensidad del castigo y fines legítimos del sistema, particularmente cuando el castigo intensivo se implementa en un contexto penitenciario estructuralmente limitado.

En conjunto, estos elementos apuntan a una primera línea de recomendación: alinear de manera más estricta la política criminal con la política penitenciaria, de forma que cualquier endurecimiento de penas, ampliación de tipos penales o incremento del uso de medidas cautelares se evalúe a la luz de la capacidad real del sistema para ejecutar esas sanciones de modo digno y orientado a la reducción de la reincidencia. Esta línea no es abstracta, porque conecta directamente con los cuellos de botella señalados: sobrepoblación, plazas ocupacionales

insuficientes, infraestructura limitada y falta de oportunidades dentro y fuera de prisión. Si tales restricciones no se atienden, el castigo tiende a convertirse en un mecanismo de contención temporal que no disminuye el riesgo, reproduciendo el ciclo de violencia y reenganche en economías ilícitas.

POLSEPAZ ofrece un marco explícito para esta articulación. La política plantea que el combate al narcotráfico y al crimen organizado requiere fortalecer de forma integrada investigación policial, persecución penal y función penitenciaria, con una jurisdicción especializada, mecanismos de coordinación entre cuerpos policiales, Ministerio Público y Poder Judicial, y una política penitenciaria coherente con los objetivos de reducción de violencia y reincidencia (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2010). Al contrastar ese diseño con lo descrito por las personas entrevistadas, se evidencia una brecha: el énfasis se ha desplazado hacia el uso intensivo de las herramientas penales más gravosas, sin que la dimensión penitenciaria cuente con los recursos suficientes para cumplir lo que la propia política enuncia en materia de reinserción. Este desfase se expresa con precisión en las tres respuestas: la jueza identifica recursos insuficientes para reinserción, el defensor describe salidas en condiciones iguales o peores y el abogado cuestiona el impacto del encierro prolongado sobre riesgo y reincidencia.

Desde el punto de vista de la política criminal, una recomendación central es someter las reformas penales y procesales a un examen previo de compatibilidad con las capacidades del sistema penitenciario y con indicadores de reincidencia, de forma que el incremento del castigo no se convierta en un factor que deteriora aún más las condiciones de ejecución de la pena y, con ello, la posibilidad de reducción de homicidios en el mediano plazo. En este examen previo, el uso de prisión preventiva debe valorarse conforme al régimen de los arts. 239–244 del Código

Procesal Penal, especialmente porque su expansión aumenta población penitenciaria sin sentencia firme y presiona programas e infraestructura, reduciendo el margen para reinserción efectiva. A la vez, el ajuste del equilibrio castigo–reinserción debe observar el estándar de proporcionalidad del art. 39 constitucional, en cuanto impone límites a respuestas punitivas excesivas si no se acompañan de condiciones reales para cumplir fines legítimos del sistema penal.

En el plano de la prevención, los lineamientos del Modelo Preventivo de Gestión Policial y de Costa Rica Segura Plus insisten en la articulación local entre policía, gobiernos municipales y actores comunitarios, mediante mesas locales de seguridad y convivencia ciudadana, con uso de análisis criminal georreferenciado para focalizar la presencia policial en nodos de riesgo y horarios críticos (Ministerio de Seguridad Pública, 2023; Zamora Cordero, 2023). Este modelo combina enfoques de policía comunitaria, orientada a la solución de problemas, basada en inteligencia y basada en evidencia, y señala que la articulación local es el principal factor de éxito para prevenir delitos violentos asociados a mercados de drogas (Ministerio de Seguridad Pública, 2023). Los datos del OIJ y del Observatorio de Violencia sobre concentración territorial de homicidios por disputas vinculadas al crimen organizado refuerzan esta orientación (Organismo de Investigación Judicial, 2024; Vargas Fonseca, 2024). Sintetizando estos elementos, una segunda línea de recomendación se dirige a consolidar, con carácter obligatorio y no solo programático, estos espacios de articulación local, de forma que las decisiones sobre despliegue policial, priorización de barrios y coordinación con programas sociales respondan a análisis criminal compartidos y a compromisos concretos de gobiernos locales, policía y otras instituciones con presencia territorial.

En el campo de la prevención territorial los Centros Cívicos por la Paz no son un referente general de la política pública sino ya son una intervención presente en siete cantones del país. El Modelo Preventivo Centros Cívicos por la Paz señala que el componente de prevención social focalizada seleccionó siete cantones para su ejecución y especifica la articulación del programa con los ayuntamientos de San Carlos, Pococí, Santa Cruz, Garabito, Desamparados, Heredia y Cartago Ministerio de Justicia y Paz 2019 Asimismo, la Evaluación integral. El programa Centros Cívicos por la Paz recopila los datos del PNDIP 2019 2022 y como indicador del programa establece el porcentaje de población entre 13 y 17 años en los distritos de influencia de los Centros Cívicos por la Paz que participa y finaliza programas de formación integral articulados, con línea base de 2,45 % (4.781 personas) en 2018 y meta de 4,5 % (7.161 personas) en 2022 (MIDEPLAN, 2023). Se puede concluir de los datos que los Centros Cívicos por la Paz tienen presencia territorial concreta y un alcance programático oficialmente medido en términos de cobertura de población juvenil.

En el ámbito de la investigación y la persecución penal, las políticas vigentes ya prevén herramientas avanzadas. POLSEPAZ propone agravantes específicas para delitos cometidos con armas y en contextos de delincuencia organizada, refuerzo de controles en puertos, aeropuertos y fronteras, protección de víctimas, testigos y operadores del sistema de justicia, e investigación patrimonial como parte de un sistema integral contra drogas y crimen organizado (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2010). Costa Rica Segura Plus dedica un eje al abordaje del narcotráfico y el crimen organizado mediante unidades especializadas, inteligencia policial, operaciones conjuntas entre cuerpos policiales y fortalecimiento tecnológico del análisis criminal, incluyendo la identificación sistemática de sicarios, bandas criminales, casas de seguridad, búnkeres y puntos de venta en todo el territorio nacional

(Ministerio de Seguridad Pública, 2023; Zamora Cordero, 2023). A la luz de estos insumos, las entrevistas sugieren que una recomendación clave es consolidar equipos especializados en homicidios vinculados a disputas de mercado de drogas, con unidades de investigación y fiscalías que trabajen de forma conjunta con el análisis criminal de Fuerza Pública y OIJ, de manera que los casos no se aborden como hechos aislados, sino como parte de cadenas de violencia asociadas a estructuras concretas. Para que esa especialización no quede en una categoría difusa, resulta necesario mantener un criterio legal claro sobre delincuencia organizada conforme a la Ley N.º 8754, arts. 1 y 2, evitando solapamientos que produzcan incertidumbre operativa o respuestas punitivas desiguales.

Las personas entrevistadas señalan que las investigaciones actuales enfrentan obstáculos relacionados con la protección de testigos, la estabilidad de los equipos y la carga de trabajo. La jueza menciona problemas para obtener y proteger declaraciones en contextos de miedo fundado, mientras el defensor se refiere a deficiencias en cadena de custodia e informes policiales, y el abogado destaca la rotación de fiscales y equipos policiales en casos complejos. Si se toman en serio los lineamientos de POLSEPAZ sobre protección de quienes colaboran en causas de crimen organizado y coordinación entre investigación, acusación y función penitenciaria (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2010), una tercera línea de recomendación se orienta a fortalecer programas de protección de testigos, a dar estabilidad a los equipos que conocen casos de homicidios ligados a narcotráfico y a desarrollar protocolos claros de trabajo conjunto entre OIJ, Fuerza Pública y Ministerio Público en estos expedientes, con objetivos de calidad probatoria y plazos razonables que sean verificables. En esta línea, el rendimiento del sistema no depende solo de “más castigo”, sino de una mejora sostenida en

calidad probatoria, continuidad institucional y condiciones de litigación que reduzcan impunidad y selectividad.

La coordinación interinstitucional no se agota en la relación entre cuerpos policiales y Ministerio Público. POLSEPAZ plantea que el combate al narcotráfico y al crimen organizado requiere integrar también la función penitenciaria y la cooperación internacional, en particular en la investigación financiera, el control de flujos de armas y drogas, y la protección de quienes colaboran con las autoridades (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2010). Las entrevistas dejan ver que, en la práctica, el sistema penitenciario tiende a ser el último eslabón, sin que la información que allí se genera se utilice de forma sistemática para retroalimentar estrategias de prevención, investigación o persecución. Una cuarta orientación de recomendación es incluir de manera explícita al sistema penitenciario como actor en las mesas de coordinación sobre homicidios asociados al narcotráfico, no solo para gestionar cupos y traslados, sino para aportar información sobre perfiles, trayectorias y factores de riesgo que pueden ser relevantes tanto para la investigación como para la prevención terciaria en territorios específicos. Esta incorporación responde directamente a lo planteado por la jueza cuando advierte que no debe legislarse sin considerar la capacidad real de ejecución, y a lo planteado por el defensor y el abogado sobre la falta de oportunidades de cambio y el riesgo persistente tras el encierro.

El diagnóstico del OIJ y del Observatorio de Violencia, junto con los datos del sector Seguridad Ciudadana y Justicia, muestran que el aumento de homicidios entre 2019 y 2023 se vincula principalmente a conflictos entre grupos de crimen organizado por rutas, territorios de venta y recursos estratégicos (Organismo de Investigación Judicial, 2024; Vargas Fonseca, 2024; Ministerio de Justicia y Paz, 2025). Las tres personas entrevistadas confirman que buena

parte de los casos que conocen responden a estas disputas y que una proporción importante de las personas imputadas son jóvenes de distritos con fuertes carencias sociales. Desde la lógica de la política criminal, esto conduce a una quinta línea de recomendación: vincular de manera más estrecha las decisiones legislativas y las estrategias de persecución penal con metas verificables no solo en decomisos y desarticulación de organizaciones, sino también en reducción de homicidios y reincidencia. Las observaciones del abogado penalista sobre la necesidad de asociar reformas penales a metas de homicidios y reincidencia apuntan en esa dirección. Ello implicaría que la evaluación de las políticas y de las reformas no se limite a indicadores de actividad, sino que incorpore, como criterio central, la capacidad efectiva del sistema para proteger el bien jurídico vida frente a la violencia derivada del narcotráfico, y que la racionalidad del endurecimiento se controle conforme al estándar de proporcionalidad del art. 39 constitucional.

A partir de lo analizado, se observa que las políticas recientes han fortalecido sobre todo la persecución penal y la actuación policial en materia de narcotráfico y crimen organizado, mientras que la prevención social y la reinserción avanzan con menor fuerza. Las entrevistas muestran que, aunque existen más operativos, más causas complejas y más personas jóvenes sometidas a procesos por homicidios vinculados al narcotráfico, los cambios en la organización del sistema no han sido suficientes para reducir de manera clara este tipo de violencia. La jueza, el defensor y el abogado coinciden en señalar que el uso intensivo del encarcelamiento, en un contexto de sobrepoblación y limitaciones de programas de trabajo y estudio, limita el aporte de la respuesta penal a la disminución de los homicidios. Esta coincidencia no se expresa solo como impresión: se materializa en recomendaciones concretas que abarcan coherencia entre política penal y política penitenciaria, revisión del uso de prisión preventiva conforme al marco de los

arts. 239–244 del Código Procesal Penal, fortalecimiento de medidas alternativas y exigencia de oportunidades reales de cambio como condición para reducir riesgo y reincidencia.

También queda en evidencia que la coordinación entre las distintas instituciones es desigual. Hay avances en el trabajo conjunto entre cuerpos policiales y Ministerio Público, pero persisten problemas en la continuidad de los equipos, en la protección de testigos y en la gestión de causas complejas. El sistema penitenciario suele incorporarse tarde a estas decisiones, a pesar de que soporta buena parte de las consecuencias de las reformas penales y de las estrategias de seguridad. Al mismo tiempo, la articulación con gobiernos locales y programas de prevención comunitaria es irregular, de modo que los distritos con mayores niveles de homicidios siguen recibiendo una presencia estatal centrada casi exclusivamente en el castigo. En términos de cierre, este objetivo muestra que la eficacia material de la respuesta penal depende de una articulación completa entre prevención, investigación, persecución y ejecución penitenciaria; sin esa articulación, el encierro opera como gestión inmediata del conflicto, pero con impacto limitado sobre la reducción sostenida de homicidios vinculados al narcotráfico.

## CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 Conclusiones

#### 5.1.1 Conclusiones del objetivo 1:

- La agenda de seguridad ciudadana 2019–2024 se reorienta al colocar el binomio narcotráfico–homicidios como eje central, pasando de un discurso genérico de “inseguridad” a uno que identifica el sicariato y las disputas armadas entre bandas como amenaza prioritaria al derecho a la vida y al deber de protección estatal.
- El diagnóstico institucional y el análisis académico coinciden en lo esencial: el aumento de homicidios se explica en gran medida por disputas entre grupos criminales por rutas, puntos de venta y recursos estratégicos, lo que confirma un piso común de comprensión del fenómeno.
- Persisten ambigüedades relevantes en la forma de nombrar y medir la violencia homicida: categorías como “ajuste de cuentas o venganza” agrupan realidades heterogéneas y pueden inducir lecturas y estrategias demasiado uniformes frente a hechos distintos, lo cual es problemático para graduar respuestas conforme a culpabilidad y proporcionalidad.
- La “desarticulación de organizaciones” se usa como indicador de éxito sin definición operativa suficientemente clara y sin abarcar el universo de grupos activos, limitando su valor para medir impacto real y generando riesgos de simplificación en decisiones de política criminal.
- Aunque la política incorpora prevención social y programas comunitarios, el avance más visible se concentra en inteligencia, reorganización policial y metas operativas; así, pese a mejoras en ciertos delitos, la tasa de homicidios se mantiene con “cumplimiento bajo”, evidenciando ausencia de reducción sostenida del riesgo letal.

### 5.1.2. Conclusiones del objetivo 2

- El núcleo del problema no es la ausencia de normas, sino su articulación y uso frente a homicidios vinculados al narcotráfico: el Código Penal, la Ley 8204 y la Ley N.º 8754, con agravantes y técnicas especiales, conforman un marco amplio que en teoría habilita la respuesta.
- Ese marco se construyó por capas y coyunturas, dejando zonas grises sobre cuándo activar regímenes más gravosos, cómo combinar homicidio, narcoactividad y delincuencia organizada, y cómo diferenciar roles de dirección frente a participaciones marginales; ello produce respuestas dispares, incertidumbre litigiosa y percepción de selectividad y desproporción.
- Las brechas operativas son determinantes: protección de testigos, sobrecarga institucional, cadena de custodia, repetición de diligencias, rotación de equipos y agendas saturadas limitan la capacidad real de sostener casos complejos y elevan riesgos de nulidad, en tensión con metas de eficacia y reducción de impunidad.
- Se consolida un sesgo punitivo por el uso intensivo de delincuencia organizada, agravantes ligadas a drogas/armas y prisión preventiva, en un contexto penitenciario hacinado y con programas insuficientes; esta práctica choca con el discurso de racionalización de sanciones y reinserción.
- La coordinación interinstitucional aparece desigual: funciona mejor en grandes operativos y causas mediáticas que en el trabajo cotidiano, y deja rezagados la prevención, el seguimiento postpenitenciario, la participación de gobiernos locales y el rol sustantivo del sistema penitenciario. En suma, la articulación política–marco jurídico existe, pero es incompleta e insuficiente para una respuesta simultáneamente eficaz y proporcional.

### 5.1.3. Conclusiones del objetivo 3

- Los indicadores y las entrevistas muestran eficacia relativa en reducción de delitos totales y patrimoniales, pero sin un descenso equivalente en la violencia homicida vinculada al narcotráfico; la tasa de homicidios se mantiene elevada y con “cumplimiento bajo” respecto de metas estatales.
- En la práctica judicial y de litigio, no se percibe disminución de homicidios, sino aumento de expedientes ligados a disputas territoriales, ajustes de cuentas y uso de armas de fuego, con participación de personas jóvenes y concentración en distritos específicos, lo que apunta a una violencia más estructurada y territorializada.
- El sistema penitenciario confirma la orientación al encierro: crecimiento de población institucional, sobrepoblación persistente y reincidencia, sin expansión equivalente de infraestructura, trabajo remunerado y oportunidades educativas, debilitando la promesa de reinserción.
- Aunque hay avances en decomisos, operativos y desarticulación/intervención de organizaciones, la persistencia de homicidios sugiere que ese aumento de capacidad de control no se traduce aún en reducción clara del riesgo letal.
- La prevención social y comunitaria queda rezagada: avances lentos y cobertura desigual de iniciativas territoriales sostienen una presencia estatal centrada en policía y sistema penal en los barrios más afectados, lo que ayuda a explicar la continuidad del problema.

#### 5.1.4. Conclusiones del objetivo 4

- La respuesta punitiva ante los homicidios vinculados al narcotráfico funciona en buena medida como un mecanismo de contención de corto plazo al incorporar medidas cautelares duras, penas altas y figuras relacionadas con el delincuente organizado en un sistema penitenciario sobrepoblado y con pocas posibilidades para el trabajo, el estudio y la reinserción social.
- Se detectó una disociación entre política criminal y política penitenciaria, ya que la mayor severidad de la respuesta penal no se corresponde en todos los casos con una valoración previa acerca de qué grado de cumplimiento, en condiciones dignas para la persona, de reinserción social y de reducción de la reincidencia es posible en el sistema penitenciario.
- En el aspecto procesal, la prisión preventiva sigue siendo un elemento destacado en la estructura del proceso penal tico y, en consecuencia, por su utilización se ha de apelar en forma rigurosa a lo ex-cepcional que debe ser establecido en cada oportunidad, en la motivación concreta de la existencia del riesgo del proceso y en la idea de que la suma de las protecciones procesales menos gravosas que corresponda de acuerdo con la valoración que ha de hacerse del riesgo procesal puede y debe ser sustituida por la privación la libertad cuando sea convincente su eficacia y razonable su duración y a la obligación de control periódico por el órgano de decisión de la continuidad de la medida, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Procesal Penal.
- La estabilidad en la respuesta estatal también está afectada por falencias en la coordinación interinstitucional, rotación de los equipos y escasa articulación entre investigación penal persecución gestión territorial y componente penitenciario lo

que impide una intervención estable ante homicidios relacionados con disputas de mercado de drogas.

- El estudio mostró que una estrategia integral no la garantiza únicamente la interdicción, la cárcel y las organizaciones intervenidas, sino que debe integrar: metas verificables de reducción de homicidios y de reincidencia; el fortalecimiento de la prevención territorial en los territorios priorizados desde los dispositivos institucionales existentes, como los Centros Cívicos por la Paz y otros programas de carácter comunitario.

## **5.2 Recomendaciones**

- Revisar el uso de la prisión preventiva a efectos de fortalecer su carácter excepcional, el análisis particularizado del riesgo de obstaculización y reincidencia en los delitos, la utilización preferencial de la medida menos gravosa cuando sea suficiente y periódicamente verificar la continuidad de la misma en concordancia con el Código Procesal Penal.
- Desarrollar criterios institucionales de coordinación e interpretación para la aplicación coordinada del Código Penal, la Ley N.º 8204 y la Ley N.º 8754 en homicidios asociados a dinámicas de narcotráfico y delincuencia organizada, con particular énfasis en la diferenciación de funciones dentro de las organizaciones delictivas.
- Fomentar la integración de evaluaciones de impacto normativo en próximas reformas penales y procesales en materia de narcotráfico armas y criminalidad organizada a fin de estimar anticipadamente sus efectos sobre la sobrepoblación penitenciaria la reincidencia y la institución de reinserción

- Integrar el estudio previo de reformas que eleven las penas o amplíen las medidas cautelares, argumentos de compatibilidad penitenciaria con el objetivo de no llegar a respuestas punitivas alejadas de la capacidad efectiva del sistema para su cumplimiento en condiciones que respeten la dignidad humana y la reinserción social.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre Fuerza Pública, OIJ Ministerio Público y Poder Judicial y sistema penitenciario a través de protocolos de actuación, definición de responsabilidades y mecanismos de seguimiento en los procesos de homicidios ligados a dinámicas de narcotráfico.
- Fortalecer la formación y estabilidad de equipos especializados y permanentes en el OIJ y el Ministerio Público en la investigación de homicidios asociados a disputas relacionadas con mercados de drogas, promoviendo la continuidad operativa, la coordinación interinstitucional y los niveles de manejo de la prueba.
- Redirigir la planificación sectorial en seguridad a fin de mejorar el monitoreo territorial de la tasa de homicidios, estableciendo metas distintas para los territorios priorizados, y mecanismos de trazabilidad en los instrumentos de planificación y monitoreo institucional.
- Consolidar y formalizar ámbitos locales de seguridad y convivencia en territorios con mayor incidencia de homicidios integrando la labor de las entidades municipales, de las instituciones policiales, de programas sociales y actores comunitarios a partir de pactos de actuación y seguimiento.
- Potenciar la presencia de los Centros Cívicos por la Paz y de otros programas comunitarios en territorios con alta incidencia de homicidios, para que la intervención estatal preventiva trascienda la respuesta policial y penal.

- Mejorar la planificación penitenciaria para aumentar de forma específica las posibilidades de empleo pago, formación y tratamiento de adicción en la población joven relacionada con delitos de drogas y violencia, integrando estas acciones a metas de reinserción social.
- Fortalecer los mecanismos de acompañamiento postpenitenciario a través de la articulación entre las instituciones públicas la Alcaldía y los programas sociales con rutas de reintegración para personas egresadas en territorios de alta incidencia homicida.
- Revisar y especificar las categorías oficiales de registro de homicidios y los criterios institucionales de reporte en cuanto a estructuras criminales desarticuladas, incluyendo desagregaciones que de mayor granularidad la diferenciación de los homicidios relacionados con conflictos criminales de otros casos.
- Integrar en el seguimiento sectorial indicadores territoriales de homicidios y reincidencia en delitos violentos, para que las evaluaciones no se limiten a los operativos y decomisos o a las organizaciones intervenidas.
- Asegurar que toda intensificación punitiva pase por un control de proporcionalidad y racionalidad penal al amparo del artículo 39 de la Constitución Política y, en especial, cuando las reacciones penales afecten a la población juvenil y a personas en participación heterogénea en las dinámicas delictivas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abbadia, C. (2023). *Triangulación en la investigación cualitativa: enfoques y aplicaciones*. Universidad de Buenos Aires. <https://repositorio.uba.ar/handle/123456789/35329>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1996). *Código Procesal Penal, Ley N.º 7594*. Sistema Costarricense de Información Jurídica.
- Batis, R. (2021). *Metodología de la investigación científica aplicada*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://repositorio.unam.mx/tesis/bitstream/handle/123456789/12999>
- Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27–40. <https://doi.org/10.3316/QRJ0902027>
- Bradshaw, C., Atkinson, S., & Doody, O. (2017). Employing a qualitative description approach in health care research. *Nurse Researcher*, 24(4), 8–12. <https://doi.org/10.7748/nr.2017.e1513>
- Braun, V., & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77–101. <https://doi.org/10.1191/1478088706qp063oa>
- Calderón Umaña, R. (2023). El sicariato en Costa Rica: Un acercamiento a partir de estadísticas oficiales. *Revista de Ciencias Sociales*, 180, 65–90. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/sociales/article/view/52321>
- Chaves, P. (2020). *La extorsión en Costa Rica*. Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Internacional. <https://globalinitiative.net/analysis/extortion-costa-rica>
- Contraloría General de la República (CGR). (2025). *Informe sobre gestión y desempeño del sector seguridad 2024*. San José: CGR. <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs>
- Creswell, J. W., & Poth, C. N. (2018). *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches* (4th ed.). SAGE Publications.

- Croci, G., & Chainey, S. (2023). An institutional perspective to understand Latin America's high levels of homicide. *The British Journal of Criminology*, 63(6), 1182–1204. <https://doi.org/10.1093/bjc/azad037>
- Cruz, J. (2014). *Análisis documental: fundamentos teóricos y metodológicos*. Universidad de Salamanca. <https://gredos.usal.es/handle/10366/125469>
- Davis, D. E. (2022). The pandemic and organized crime in urban Latin America: New sovereignty arrangements or business as usual? *Journal of Illicit Economies and Development*, 4(2), 113–127. <https://doi.org/10.31389/jied.148>
- Dirección de Planificación del Poder Judicial. (2024). *Personas detenidas 2022: Análisis estadístico*. Poder Judicial de Costa Rica.
- Dirección de Planificación del Poder Judicial. (2025a). *Juzgados penales 2023: Análisis estadístico*. Poder Judicial de Costa Rica.
- Dirección de Planificación del Poder Judicial. (2025b). *Personas detenidas 2023: Análisis estadístico*. Poder Judicial de Costa Rica.
- Global Initiative Against Transnational Organized Crime. (2023). *Índice global de crimen organizado 2023*. GI-TOC. <https://globalinitiative.net/analysis/global-organized-crime-index-2023>
- González, M. (2022). *Fundamentos metodológicos para la investigación jurídica*. Editorial Jurídica Continental.
- Grimaldo, M. (2019). *Investigación cualitativa bajo el paradigma naturalista*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/10019>
- Harm Reduction International. (2025). *Global State of Harm Reduction 2025*. Harm Reduction International. <https://www.hri.global/global-state-harm-reduction-2025>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill.

- Jiménez-García, W. G., Arenas-Valencia, W., & Bohórquez-Bedoya, N. (2023). Violent drug markets: Relation between homicide, drug trafficking and socioeconomic disadvantages: A test of contingent causation in Pereira, Colombia. *Social Sciences*, 12(7), 377. <https://doi.org/10.3390/socsci12070377>
- Lincoln, Y. S., & Guba, E. G. (1985). *Naturalistic inquiry*. SAGE Publications.
- Marcelino-Aranda, L. (2024). Cuellos de botella en la gestión pública: una aproximación conceptual. *Revista Latinoamericana de Administración Pública*, 45(2), 102–119. <https://doi.org/10.37845/rlap.v45i2.783>
- Mata, F. (2021). *Manual de investigación social aplicada*. Universidad Estatal a Distancia (UNED). <https://repositorio.uned.ac.cr/handle/120809/3229>
- Meza Cordero, A. (2025, 17 de marzo). Alarmante cifra: Costa Rica llega a los 200 asesinatos en 2025. *AM Prensa / La República*. <https://www.larepublica.net/noticia/costa-rica-llega-a-los-200-homicidios-en-dos-meses-y-medio-la-guerra-entre-bandas-desangra-al-pais>
- Miles, M. B., Huberman, A. M., & Saldaña, J. (2014). *Qualitative data analysis: A methods sourcebook* (3rd ed.). SAGE Publications.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). (2022). *Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023–2026*. Gobierno de Costa Rica. <https://www.mideplan.go.cr/plan-nacional-de-desarrollo-e-inversion-publica-2023-2026>
- Ministerio de Justicia y Paz. (2019). *Modelo preventivo: Centros Cívicos por la Paz*. Secretaría Técnica del Programa Nacional de Centros Cívicos por la Paz.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2023). *Evaluación integral: Programa Centros Cívicos por la Paz*. Mideplan.
- Morales Estrella, D. (2023). *Génesis del auge criminal en Costa Rica (2010–2017)* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Costa Rica]. Repositorio Institucional UNA.

- Morales, R. D. M. (2023). *Génesis del auge criminal en Costa Rica (2010–2017)* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Costa Rica]. Universidad Nacional.
- Murillo, Á. (2025, 9 de julio). El monstruo de la violencia sigue aquí: homicidios aumentaron en primera mitad de 2025 frente al 2024. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/el-monstruo-de-la-violencia-sigue-aqui-homicidios-aumentaron-en-primera-mitad-de-2025-frente-al-2024>
- Organismo de Investigación Judicial (OIJ). (2023). *Informe anual sobre criminalidad 2023*. Poder Judicial de Costa Rica. <https://www.poder-judicial.go.cr/oij/documentos>
- Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2024). *Informe mundial sobre las drogas 2024*. Naciones Unidas. <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/world-drug-report-2024.html>
- Paz, E. (2019). *Metodología de la investigación científica: conceptos básicos y aplicaciones*. Editorial UCC. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/9871>
- Poder Judicial de Costa Rica, Dirección de Planificación. (2024). *Anuario estadístico judicial 2023: Criminalidad y administración de justicia*. Poder Judicial de Costa Rica. <https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion>
- Procuraduría General de la República (PGR). (2023). *Política de Seguridad Pública de Costa Rica – Segura Plus 2023–2030*. Gobierno de Costa Rica. <https://www.pgr.go.cr>
- Programa de Investigación en Violencia y Sociedad. (2024). *Monitoreo sobre violencia en Costa Rica 2022–2024*. Universidad de Costa Rica. <https://violencia-sociedad.ucr.ac.cr/informes>
- Programa Estado de la Nación. (2024). *Factores que inciden en el aumento reciente de la violencia homicida en Costa Rica*. Consejo Nacional de Rectores (CONARE). <https://estadonacion.or.cr>
- Programa Estado de la Nación. (2024). *Seguridad ciudadana, violencia homicida y narcotráfico en Costa Rica*. Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

- Salazar, M., & Madrigal, L. (2024). *Violencia homicida y narcotráfico en Costa Rica: análisis de tendencias y políticas públicas*. Universidad de Costa Rica, Programa de Investigación en Violencia y Sociedad. <https://violencia-sociedad.ucr.ac.cr/informes>
- Saborío, S. (2019). Estado del arte sobre narcoviolenca en Costa Rica. *Revista Reflexiones*, 98(1), 1–17. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/reflexiones/article/view/39688>
- Sandelowski, M. (2000). What's in a name? Qualitative description revisited. *Research in Nursing & Health*, 23(4), 334–340. [https://doi.org/10.1002/1098-240X\(200008\)23:4<334::AID-NUR9>3.0.CO;2-G](https://doi.org/10.1002/1098-240X(200008)23:4<334::AID-NUR9>3.0.CO;2-G)
- Troncoso, C., & Amaya, J. (2020). *Técnicas de investigación cualitativa en ciencias sociales y salud*. Universidad de Antioquia. <https://repositorio.udea.edu.co/handle/10495/16391>
- UNODC. (2019). *Informe mundial sobre las drogas 2019*. Naciones Unidas. <https://www.unodc.org/unodc/data-and-analysis/WDR2019.html>
- Vargas Fonseca, C. (2024). *Crimen organizado y homicidios en Costa Rica: análisis de datos judiciales y georreferenciación de la violencia*. Universidad de Costa Rica. <https://repositorio.ucr.ac.cr/handle/10669/91239>
- Vázquez Pérez, J. P. (2024). *Enfoque cualitativo y sus diseños: descripciones, aplicaciones y procesos*. Universidad de Puerto Rico – Río Piedras. <https://cea.uprrp.edu/wp-content/uploads/2024/04/Descripciones-aplicaciones-y-procesos.pdf>
- Zepeda Gil, R. (2023). Conceptualising criminal wars in Latin America. *Third World Quarterly*, 44(9), 1981–1999. <https://doi.org/10.1080/01436597.2022.2153665>

## **ANEXO A**

## Entrevista

- | Nº | Pregunta  |
|----|---|
| 1  | Desde su experiencia en el sistema penal, ¿cómo han cambiado los casos de homicidios vinculados al narcotráfico que llegan a su despacho entre 2019 y 2024?   |
| 2  | En la medida en que conoce las estrategias recientes de seguridad ciudadana (operativos focalizados, programas comunitarios, etc.), ¿ha notado cambios en las prioridades o en la forma en que se investiga y persigue la violencia homicida?                 |
| 3  | Si pensamos en el marco jurídico-penal aplicable —Código Penal, Ley sobre estupefacientes 8204, Ley contra la delincuencia organizada 8754, entre otras—, ¿le parece suficiente y coherente para enfrentar estos homicidios, o identifica vacíos y tensiones? |
| 4  | ¿Ha tenido casos en los que lo que establecen las políticas de seguridad o la normativa penal chocan con lo que ocurre realmente en los procesos por homicidios vinculados al narcotráfico? ¿Podría comentar algún ejemplo?                                   |
| 5  | ¿Cuáles son hoy, a su juicio, los principales cuellos de botella operativos en investigación, acusación y juzgamiento de estos homicidios, y cómo afectan la aplicación de la normativa y de las políticas?   |
| 6  | Tomando en cuenta los datos que conoce (tasas de homicidio, decomisos, población penitenciaria, programas de prevención), ¿qué efectos plausibles observa de la política de seguridad ciudadana sobre la violencia homicida y sobre el sistema penal?         |
| 7  | En cuanto a brechas normativas, ¿qué vacíos o ambigüedades identifica en la relación entre homicidio, delincuencia organizada, narco y armas, y cómo inciden en el tratamiento de estos casos?  |
| 8  | Si pensamos en brechas operativas, ¿qué obstáculos observa en seguridad ciudadana, sistema penitenciario y prevención social que limiten el cumplimiento de lo que prometen las políticas en materia de reducción de homicidios y reinserción?                |

- 9 ¿Cómo describiría la coordinación actual entre policía administrativa, OIJ, Ministerio Público, Poder Judicial, sistema penitenciario y, cuando corresponde, gobiernos locales, en el abordaje de estos homicidios?
- 10 En los últimos años se han utilizado con más frecuencia figuras como la delincuencia organizada (Ley 8754), la legislación sobre drogas (Ley 8204) y técnicas especiales de investigación (intervención de comunicaciones, seguimientos, etc.). ¿Cómo valora su uso en los casos de homicidios vinculados al narcotráfico?
- 11 ¿Ha tenido conocimiento o algún tipo de contacto indirecto con iniciativas de prevención y convivencia (por ejemplo, Centros Cívicos por la Paz, programas comunitarios ligados a “Sembremos Seguridad” u otros)? ¿Percibe alguna relación entre esas iniciativas y los casos que finalmente llegan al sistema penal?
- 12 Considerando la situación del sistema penitenciario (sobrepoblación, programas de trabajo y estudio) y lo que plantean políticas como POLSEPAZ sobre reinserción, ¿cómo valora la contribución real de la respuesta penal a la reducción de la violencia homicida vinculada al narcotráfico? ¿Qué cambios recomendaría?